

FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EI ANALISTA DE CRÉDITO Y SU
RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE
FINANCIAMIENTO POR INFORMACIÓN FRAUDULENTE EN
LA CAJA MUNICIPAL AREQUIPA, LIMA-2019”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autor:

Dante Felipe Caruajulca Delgado

Asesor:

Dr. Noe Valderrama Marquina

Lima - Perú

2020



ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Noe Valderrama Marquina, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de DERECHO, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Dante Felipe Caruajulca Delgado

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: EI ANALISTA DE CRÉDITO Y SU RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE FINANCIAMIENTO POR INFORMACIÓN FRAUDULENTE EN LA CAJA MUNICIPAL AREQUIPA, LIMA-2019 para aspirar al título profesional de: *Abogado* por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, AUTORIZA al o a los interesados para su presentación.

Ing. /Lic./Mg./Dr. Nombre y Apellidos
Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*, para aspirar al título profesional con la tesis denominada: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*.

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado
Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

DEDICATORIA

Dedicado en primer lugar a Dios y en segundo lugar a mis padres por el apoyo emocional.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por darme la fortaleza, la perseverancia y el conocimiento, en segundo lugar, agradecer a mis padres; a la Sra. Yolanda Delgado Diaz y el Sr. Felipe Caruajulca Palma, por el gran apoyo emocional y por permitirme poder culminar esta hermosa carrera universitaria.

TABLA DE CONTENIDOS

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS.....	2
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	7
ABSTRACT.....	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad Problemática	10
1.2. Antecedentes	13
1.3. Marco Teórico	23
1.4. Formulación del problema	33
1.5. Objetivos	33
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	35
2.1. Tipo de investigación.....	35
2.2. Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos)	37
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	39
2.4. Procedimiento	44
2.5. Aspectos éticos	45
CAPÍTULO III. RESULTADOS	46
3.1. Ficha De Entrevista	46
3.2. Entrevistas (Matrices De Triangulación).....	47
3.3. Tabulaciones – Cuestionario De Entrevista	64
3.5. Denuncias Del Delito Investigado En Agravio A La CMAC “Caja Arequipa”	72
3.5.1. Gráfico de Denuncias de “Caja Arequipa”	74
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	75
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	84
ANEXOS:.....	88
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	88
ANEXO 2. GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS	90
ANEXO 3. GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS	91
ANEXO 4. GUIA DE ENTREVISTA	92
ANEXO 5. GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL	94
ANEXO 6. FICHAS BIBLIOGRAFICAS	95

ANEXO 7. GUIA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE CREDITO 96

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA de Muestra Nro.1	43
TABLA de Muestra Nro.2	44
Hallazgo Nro. 1	48
Hallazgo Nro. 2	57
Hallazgo Nro. 3	60
Hallazgo Nro. 4	62
Hallazgo Nro. 5	64
Hallazgo Nro. 6.....	66
Hallazgo Nro. 7.....	68

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo proponer atribuir una responsabilidad penal a los Analistas de Crédito específicamente por la comisión por omisión del delito de financiamiento por medio de información fraudulenta y así tener una clara responsabilidad penal por ser quienes ayudarían a la consumación del delito investigado. La investigación se desarrolló desde un enfoque empírico cualitativo, correspondiente al tipo de investigación descriptiva, normativa y propositiva sustentada de carácter Jurídico porque evaluamos las fallas del sistema o normas a fin de aportar la posible solución. Los resultados se obtuvieron del análisis denuncias de financiamiento por Medio de Información Fraudulenta específicamente en las que se incluye al Analista de Créditos como cómplice primario, también se utilizó herramientas como las entrevistas con la finalidad de obtener información del punto de vista de expertos en el tema investigado, para determinar si se debería atribuir una responsabilidad penal al Analista de crédito por el incumplimiento de su deber jurídico regulado por la Ley General del Sistema Financiero. En conclusión, se propone atribuir una responsabilidad Penal al Analista de Crédito, porque directamente evaluaría la solicitud y el análisis del crédito además por el solo hecho de no garantizar el buen desempeño de la financiera.

Palabras clave: responsabilidad penal, analistas de crédito, comisión por omisión, financiamiento, información fraudulenta.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to propose to attribute criminal responsibility to the Credit Analysts specifically for the commission by omission of the crime of financing through fraudulent information and thus have a clear criminal responsibility for being the ones who would help the consummation of the crime under investigation. The research was developed from a qualitative empirical approach, corresponding to the type of descriptive, normative and purpose-based investigation of a legal nature because we evaluate the failures of the system or norms in order to provide the possible solution. The results were obtained from the analysis of financing complaints through Fraudulent Information specifically in which the Credit Analyst is included as a primary accomplice, tools such as interviews were also used in order to obtain information from the point of view of experts on the subject investigated, to determine if a criminal responsibility should be attributed to the Credit Analyst for the breach of his legal duty regulated by the General Law of the Financial System. In conclusion, it is proposed to attribute a criminal responsibility to the Credit Analyst, because it would directly evaluate the request and the credit analysis also for the sole fact of not guaranteeing the good performance of the financier.

Keywords: criminal liability, credit analysts, commission for omission, financing, fraudulent information.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

1.1.1. Presentación y descripción del problema a de investigación.

La presente investigación tiene como sentido teleológico determinar la responsabilidad penal que tienen los analistas de créditos, por el incumplimiento o la omisión impropia al momento de verificar y cotejar si los documentos presentados por el usuario son verdaderos o falsos. Este problema tiene diferentes componentes que deben ser abordados de manera general en lo teórico, pero de forma específica en lo jurídico.

El autor Mazuelos (2015), nos muestra un concepto general acerca del derecho de crédito, lo define como una estructura jurídica por el cual se regulan las “operaciones de intercambios de bienes y servicios entre personas” el cual es trascendental para el funcionamiento de la economía. En la sociedad contemporánea, las personas desarrollan actividades económicas como la compraventa de bienes a plazos, realizan el consumo de tarjetas de créditos, solicitan créditos, todo esto con la finalidad de un intercambio y beneficio económico. Estas operaciones económicas, se muestran con eventualidad en nuestra sociedad por lo que genera la obligación de una correcta tipificación especial para prever determinados comportamientos ilícitos, esto genera un interés del Derecho Penal, quien se plantea interrogantes como ¿Qué es lo que se protege? O también ¿A través de que figuras delictivas se presta tutela penal a los derechos de crédito y de qué modo aparece configurado el sistema de sanciones? Frente a estas interrogantes encontramos varios criterios respecto a la protección del derecho de crédito, en el cual encontramos que no se ha podido desarrollar una efectiva protección penal al momento de obtener los créditos, por tratarse que nuestra legislación penal no tiene una definición clara para determinar a los responsables, pues no se prevé al analista de crédito, por ejemplo, quien

es el principal sujeto que tendrá acceso al desembolso de los créditos solicitados por el usuario.

En la actualidad las ofertas y solicitudes de créditos otorgados a los clientes, comúnmente se realiza mediante una evaluación crediticia, con la finalidad de probar su suficiencia económica y la capacidad de pago que puede tener el usuario; por lo cual, el mismo solicitante debe presentar documentación que acredite su condición de pago o solvencia económica, el problema investigado recae cuando el usuario presenta documentación falsa o adulterada con la finalidad de obtener un crédito de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, siendo responsabilidad del analista de crédito examinar y cotejar la información y documentos proporcionados por el solicitante del crédito, asimismo, revisar los flujos de caja del deudor, sus ingresos, capacidad de servicio de la deuda, patrimonio neto y otros documentos que demuestren o garanticen el pago del crédito; y, con ello evitar que se configure cualquier delito en agravio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.

El tema investigación se desarrolló en las agencias financieras ubicadas en el departamento de Lima y pertenecientes a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, cuyo objeto entre otros, es el otorgamiento de créditos a personas naturales y jurídicas que lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la mencionada institución financiera, para lo cual cuenta con personal capacitado dentro de los que se encuentran los Analistas de Créditos, quienes se encargan de la promoción y colocación de créditos.

En atención al Manual de Organización y Funciones de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, mediante acuerdo nro. 286, Acta nro. 13/2014(Directorio) del 24/06/2014, se establece como funciones del Analista de Créditos entre otras, verificar la autenticidad de los documentos usados en el proceso crediticio, efectuar las

diligencias necesarias para corroborar la veracidad y autenticidad de los documentos proporcionados por el cliente.

En tal sentido el Analista de crédito, tiene entre sus funciones verificar y cotejar que los documentos presentados por el solicitante de crédito sean válidos, lícitos y auténticos.

Autorizar y aprobar un crédito a una persona que no cumple con suficiencia económica, capacidad de pago o haber presentado documentos falsos, es responsabilidad del analista de crédito, convirtiéndose en cómplice primario del delito de obtención fraudulenta de créditos por la comisión denominada Omisión Impropia, al haber prestado auxilio dolosamente para la realización del hecho punible, en razón que tuvo conocimiento y dominio de los documentos falsos que obraban en su cartera de clientes.

La Omisión Impropia, establecida en el artículo 13° del Código Penal Peruano establece que “El que omite impedir la realización del hecho punible, será sancionado: 1) Si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo”

Respecto a la omisión Impropia el autor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre en su obra Derecho Penal Parte General, nos ilustra que; En este supuesto, el individuo se abstiene de realizar una determinada acción, que se esperaba que hiciese, por estar jurídicamente obligado a realizarla por tener el deber de garante. Existiendo para esto una determinada relación entre el garante y el sujeto pasivo, donde el garante debe realizar una determinada prestación con el fin de evitar la producción de un resultado dañino, pues la no realización de la acción esperada y exigida por la norma ayudaría este sería la consumación del delito, el cual no se hubiese producido si es que el garante hubiese realizado cumplido con sus obligaciones.

La presente tesis se desarrolló con la finalidad de atribuir una responsabilidad penal a los Analistas de Crédito por el delito de Financiamiento por Medio de Información Fraudulenta, específicamente por la comisión por omisión, al tratarse ellos de ser los responsables de la verificación de los documentos presentados por el usuario, al incumplir ellos con su deber jurídico ayudarían a la consumación del delito, por lo cual propongo la implementación de una responsabilidad Penal y no solo administrativamente.

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Internacionales:

Salinas (2017), en su investigación tiene como objetivo plantear una clara y objetiva responsabilidad empresarial, lo cual se desarrolla en el enfoque de la comisión de delitos por parte de la empresa como posible sujeto activo, mencionando que se discrepa en poder atribuir una responsabilidad penal de la empresa, por tratar de encontrar una “identidad a través de la conciencia” lo cual se atribuye así a una persona en el Derecho penal para poder considerarlo un ser culpable, estos puntos de vista fueron variando y en la actualidad se puede atribuir a las personas jurídicas una responsabilidad penalmente cuando se cumplen con situaciones que infringen específicamente alguna ley, lo que aún es un problema en la actualidad es poder determinar con exactitud a los posibles responsables en una empresa, pues se necesita saber con precisión que rol desarrollaba cada uno, con la finalidad de poder así atribuir cierto grado de responsabilidad que corresponde a cada involucrado.

Ospina (2018) en su investigación desarrolla una perspectiva general de la actividad empresarial en la actualidad, lo cual recae su importancia en la finalidad de generar ingresos y enmarcar sus negocios a nivel nacional como internacional,

lo cual esto genera diferentes tipos de relaciones jurídicas entre las empresas. Actualmente Colombia, desarrolla el sustento de su economía fundamentalmente en la exportación de materias primas, lo cual abarca diferentes campos. Como conclusiones se determina que actualmente se busca implementar normas jurídicas a nivel nacional con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y cuidar la economía de estas, pues de esto dependerá el crecimiento de estas en el ámbito económico y por ende traería beneficios al país.

Bolaños (2018), desarrolla la investigación en base a la teoría que los Órganos Judiciales en Colombia aplican con la finalidad de responsabilizar penalmente por hechos cometidos por sus subordinados. En Colombia la autoría y la participación es un tema complicado, desarrollado desde el enfoque del principio de legalidad, se aprecia que el artículo 29 del Código Penal (Ley 599 de 2000), desarrolla la atribución de imputar una responsabilidad a título de autor o partícipe, los miembros de los Tribunales desarrollan sus fundamentos en base a la norma, a la doctrina y a la jurisprudencia internacional, por lo cual podemos apreciar el desarrollo de fundamentos aplicados a casos de nivel internacional como por ejemplo, elementos de la teoría de la empresa criminal conjunta, estas teorías no se encuentran literalmente plasmadas en el ordenamiento jurídico penal.

Ortuño (2016), Su investigación trata sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el cual es un tema pendiente en la agenda legislativa del Estado Argentino. Debido a la dispersión legal, la ambigüedad doctrinaria y una jurisprudencia que en su mayoría se mantiene a favor de la penalización, se hace necesaria la modificación del código penal. A partir de una serie de convenciones internacionales, se torna una obligación para el estado argentino revisar sus estándares de punición. En este contexto, los damnificados son la sociedad, la

permanencia de las instituciones, la seguridad jurídica del estado de derecho, el medio ambiente, entre otros, con la finalidad de profundizar las aristas de este flagelo, se analizará la heterogeneidad del tema que dificulta la legislación vigente en esta materia desde los convenios internacionales, su institucionalización, la vigencia del código penal, la tipificación actual, el anteproyecto del código penal y fundamentalmente el daño. Un daño silencioso por las características propias del tipo delictivo.

Escrinhuela (2019) Desarrolla el estudio de la teoría del delito, identificando al sujeto activo como al sujeto pasivo, su relación con lo delictivo, también realiza un análisis en el enfoque de los delitos desde dos perspectivas la de acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley, abordando así todo los elementos del delito, entre ellas la acción como una conducta realizada con voluntad la cual incluye también a las acciones realizadas por medio de una omisión, aclara que la culpabilidad se necesita por obligación que las conductas sean causadas con dolo o mediante una imprudencia las cuales infrinjan una norma reprochada penalmente, continuando así en el desarrollo del principio de la legalidad para posteriormente incluir el elemento de la punibilidad o atribuir una pena, o de igual manera excluir de la responsabilidad penal cuando la acción se encuentra justificada o cumple con las causa de eximentes de responsabilidad.

Pallo (2014) desarrolla su investigación básicamente en “la elaboración de un Plan de Riesgo Crediticio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda”, teniendo como finalidad mejorar las políticas de seguridad del sistema financiero, lo cual pueda permitir una reducción de riesgo al momento de otorgar los créditos, el cual presenta una herramienta conocida como Cinco “C”, como un previo estudio para la evaluación de los elementos más importantes, uno de ellos es analizar la

capacidad de poder cumplir con la deuda crediticia y la verificación de los documentos adjuntados en la solicitud de crédito. estos datos fueron obtenidos mediante una encuesta y entrevista realizada a los socios y directivos de la institución.

López (2016) desarrollo su trabajo de investigación con la finalidad de medir el riesgo económico en una entidad financiera, el cual es lo más importante, se podría decir que es el papel principal, puesto que su función es la de otorgar el crédito a usuarios que demuestren su capacidad de pago, por lo cual se debe prevenir antes posibles eventos con consecuencias negativas, relacionadas al producto principal el “Crédito”, enfatizando así en las fuentes de información brindadas por los usuarios solicitantes, dicha información deberá de ser analizada y comprobada, para disminuir riesgos al momento del desembolso del crédito, producto más vulnerable y utilizado mayormente es el consumo de las tarjetas de crédito, el cual incurre en un mayor riesgo para realizar el pago de las deudas que esta pueda generar, concluyendo que el crédito de consumo no controlado induce al sobreendeudamiento y aumentará el riesgo crediticio.

Muñoz (2010), desarrollo su investigación desde la perspectiva de dos puntos de vista, el del banco como agraviado o autor del delito, por interés de la tesis de investigación solo se mostrara el enfoque donde la entidad bancaria es la víctima, el tema se desarrolla mostrando que la conducta del cliente como un potencial deudor, por lo cual el banco debe mostrar una protección ante posibles conductas desleales y en connivencia con sus directores, gerentes o empleados, quienes generalmente motivados por situaciones externas tienden a ser cómplices o participes de un delito financiero, creando así un perjuicio o peligro activo para las entidades financieras. En este supuesto la entidad bancaria resulta ser víctima de

un delito interno, por lo cual el banco debe tener una garantía por el estado quien determine una normativa clara para así poder castigar estas conductas delictuosas, con la finalidad de reducir futuros delitos.

Ortiz (2009) desarrollo su investigación en el delito de Omisión Impropia, señalando un breve concepto explicando que es la no-realización de la acción ordenada por ley por medio de una norma imperativa. Desarrollo su doctrina resaltando la posición del garante en los delitos de impropia, considerando que es el responsable de una determinada acción, por lo cual se encuentra con la responsabilidad de evitar un resultado ilícito. Como conclusiones el autor cita a diferentes puntos de vista de autores entre ellos a Cury (2005) “Respecto a la conciencia de la antijuridicidad ha de tenerse en cuenta que para los delitos omisivos es conciencia del mandato. Por esto, la teoría del error de prohibición se sustituye, para estos casos, por una teoría del error de mandato. Las consecuencias son las mismas” Por lo cual para que sea considerado la antijuridicidad de la omisión, debe existir un conocimiento del garante que al omitir cumplir con ciertas acciones o conductas obligadas por ley incurrirá en un delito. Desde otra perspectiva Garrido (2001) “No es fundamental una conciencia actual, sí debe existir, como mínimo, un conocimiento potencial, latente en el autor, en relación con la ilicitud; es suficiente que haya tenido la posibilidad de adquirirlo, aunque en definitiva lo haya ignorado.”

Araujo (2017) su investigación tiene como objetivo atribuir una responsabilidad penal por omisión al órgano directivo de la empresa, nos menciona sobre las obligaciones de garantía que tienen los encargados específicamente por su deber legal que tienen ante la ley, por lo que el incumplimiento tendrá como consecuencia un resultado ilícito, por lo que se debe cumplir con las obligaciones

legales, lo cual tendrá como resultado una acción salvadora porque esto evitaría la producción de un delito que causaría un perjuicio económico. En relación con el delito de comisión por omisión o la omisión impropia, desarrolla que esta no se fundamenta en un deber general si no se plantea específicamente en la infracción de una norma en especial, Por ejemplo, en el (art. 11 del CP Español) *“el cual a su vez transporta las fuentes de dichos deberes a ámbitos extrapenales (ley, contrato y actuar peligroso precedente). Incumpliendo el deber de garante, el sujeto responde por el resultado, de la misma forma que sucedería si lo hubiera producido por una comisiva; responde así, como consecuencia jurídico-normativa de su omisión, por un tipo penal comisivo”*. En conclusiones se determina que los garantes, tienen la obligación de cumplir con ciertas obligaciones de una norma, pues desarrollan sus deberes legales con la finalidad de evitar posibles delitos y perjuicios económicos, porque el incumplimiento de este tendrá como consecuencia una responsabilidad penal y responderá como si hubiera formado parte del delito.

1.2.2. Antecedentes Nacionales:

Barboza y Arboleda (2017) su investigación es realizada con la finalidad de aportar doctrinas a la ineficiente normativa actual, con la finalidad de atribuir una penalidad a los órganos de control encargados de regular las actividades de las personas jurídicas. Como conclusiones definen que es meramente correcto el incluir a los órganos de control, pues se acredita que existe una responsabilidad penal, pues ellos tienen la exigencia de regular las actividades desarrolladas por las empresas, por lo cual también asumirían la misma responsabilidad penal, en otro punto se aprecia que el legislador al presentar el art. 105 del Código Penal, tiene como finalidad suspender las actividades ilícitas, mediante un mandato judicial.

Vilcherrez (2015), su investigación tiene dos pilares; el primero de ellos es la justificación político-criminal de su incorporación y el segundo el sustento doctrinario que la acompañe. La variante político criminal exige un estudio del por qué es necesario que intervenga el Derecho Penal para controlar los riesgos derivados de la actuación de las personas jurídicas. La variante doctrinaria busca explicar a partir de las categorías dogmáticas cómo la persona jurídica puede intervenir delictuosamente de manera importante en la comisión de un delito. A lo largo del trabajo se desarrolló la importancia de la intervención del Derecho penal en el control de riesgos de la actividad de las personas jurídicas; señalando como sustentos: la imposibilidad de encontrar responsables en como por ejemplo en las empresas organizadas de manera excesivamente compleja, la insuficiencia preventiva de sancionar a las personas naturales, la insuficiencia preventiva de aplicar sanciones no penales a las personas jurídicas y la necesidad de unificar criterios internacionales de control del crimen organizado.

Aguilera (2016) tiene como objetivo determinar de qué manera la teoría de la unidad del título de imputación procede a calificar la autoría y participación en los delitos especiales el cual persigue a los delitos cometidos específicamente por funcionarios públicos. Como conclusiones a la teoría de la unidad del título de responsabilidad atribuida al momento de calificar la autoría y participación en los delitos especiales, se fundamenta de manera negligente en la persecución de los delitos, esto trae consigo la impunidad de los agentes delictivos (intrañeus y extrañeus); por ello es necesario modificar el artículo 26 en donde se asuma la teoría de infracción de deber.

Astohuaman (2019), su investigación tiene como finalidad demostrar el problema normativo en la cual se aprecia de manera equivocada a los trabajadores

del estado como funcionarios públicos, al no encontrarse una clara legislación que pueda especificar de manera clara la punibilidad para los trabajadores que concurren en ilícitos como el de fraude o el de corrupción, estos delitos generan consecuencias de causa y efecto, debemos analizarlo diferenciando a los funcionarios públicos con los trabajadores del estado conforme al art. 425 inc. 3 del Código Penal entra en conflicto y se contradice conforme al art. 40 de la Constitución Política, la cual excluye a los trabajadores del estado de la calidad de funcionario o servidores públicos, dando como resultado una situación de inconstitucionalidad en el caso de que se ha incluido a los trabajadores del estado en delitos de corrupción o fraudes contra la administración, como servidores públicos.

Sosa (2018) su investigación, tuvo como principal objetivo realizar un eficiente método de aplicación de los protocolos para la administración de los riesgos financieros en los aprobados en las solicitudes de crédito de las cajas municipales de ahorro y crédito en Tumbes, con la finalidad de encontrar cual era la mejor política de aprobación de créditos financiero y para encontrar cual era el mejor procedimiento a realizar para la administración de crédito y todo lo relacionado, con la finalidad de reducir los riesgos crediticios. Se pudo determinar las posibles causas de un riesgo financiero, de los más importantes se identificó la evaluación que manejan (ROE) según investigación desarrollada se analizó a los trabajadores y bajo las encuestas dadas, se determinó que los trabajadores el 60% no analizaron el capital a invertir de los usuarios solicitantes y el 40% si analizo, dando así un mayor índice de riesgo al momento de otorgar los créditos.

Altamirano (2018) su investigación tuvo como principal investigación determinar la influencia del control interno en la gestión de créditos, el cual tuyo

las siguientes conclusiones; que la agencia de ahorro y crédito Tocache no es afectada significativamente por el control interno, determinando el análisis de datos demostrando que el departamento de créditos si posee un manual de procedimientos y es conocido por el personal involucrado, solo el 7% no conocía ese manual de procedimientos, esto implicaría un riesgo muy bajo al momento de realizar el otorgamiento de créditos.

Quispe (2013) su investigación lo desarrolló en “la institución financiera denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica”, con el objetivo de resolver el problema del riesgo del crédito y los altos factores de morosidad, de tal modo que genere la realización de un análisis para las actuales políticas de créditos y herramientas de evaluación de la Caja de Crédito Huancavelica, la problemática de la investigación tuvo como finalidad identificar la relación que tiene la administración del riesgo crediticio con la morosidad, se determinó que la administración del riesgo tenía dos enfoques, uno desarrollado por los gerentes de agencia y otro desarrollado por los analistas de créditos.

Huaytalla y Pariona (2014) desarrollaron su investigación con el objetivo de agilizar el otorgamiento de créditos con la ayuda de la tecnológica a través de la sistematización, la cual permite el acceso de una base de datos de los clientes para comprobar sus estados económicos de manera rápida y al instante con la cual se logrará minimizar el tiempo y los costos. En consecuencia, esto traería una reducción de riesgos al momento de otorgar los créditos a los usuarios por la buena práctica del manejo de datos a nivel empresarial, si bien en el factor laboral y tecnológico, permitiría a la entidad financiera crecer a través del mercado financiero, al poder tener un mayor control de los créditos desembolsados. Mostrando que se realiza un buen costo – beneficio.

Caro (2017) desarrolla su investigación en la responsabilidad de la propia persona jurídica en el derecho peruano, se escogió este tema por tener conocimientos previos del tema de responsabilidad Penal en nuestro marco legal. El autor de la investigación cita al autor Zúñiga Rodríguez quien menciona que la acción penal ha dejado de ser el punto de arranque de la imputación penal, sobre todo porque cumple más bien una función negativa, de exclusión del injusto. Lo importante no es la acción penal relevante, si no el daño social evitable, el resultado que viene a ser la plasmación del riesgo que puede ser evitable, la lesión o la posición de peligro a los bienes jurídicos, por lo cual para atribuir una responsabilidad penal se debe tener en cuenta la relación del resultado con la conducta que desencadena este, si es por acción o por omisión. Como conclusiones de la investigación el autor nos menciona que además de buscar atribuir una sanción a las personas jurídicas al Derecho administrativo sancionados, se plantea una serie de alternativas que podrían ser aplicadas como consecuencias jurídicas a las personas que incurrir en un delito por medio de una persona jurídica, para así incluirlas en un sistema Penal, con la finalidad de buscar medidas de seguridad por las consecuencias y los daños que se generó dentro de la empresa y no solo reprocharlos de manera administrativa.

Lomparte, Ramos (2015) desarrollan su investigación con la importancia que genera en nuestra legislación penal frente a la calificación punible de los autores del delito de omisión impropia, en el cual muchas veces por falta de una tipificación expresa en el código penal, esto trae consigo que el juez desarrolle una interpretación de un delito omisivo, el cual se genera porque el incumplimiento de una acción trae consigo el resultado de un delito, donde el autor del mismo es atribuido una responsabilidad por el hecho de no evitar el resultado. Como primera conclusión de la investigación podemos identificar que los delitos de omisión impropia no tienen una causalidad, por

lo cual esto se adecua a la “teoría de la equivalencia de condiciones”. También se determina que los actores del delito de omisión impropia por su posición que tienen deben responder por sus acciones. Por lo cual es necesario establecer una sanción para los sujetos que incurran en el incumplimiento de una responsabilidad legal. En conclusiones generales se determinó que el delito de omisión beneficia a la consumación del delito pues mediante este se consuma la lesión, por lo cual el autor deberá ser imputado por la norma que prohíbe el dejar de hacer de su conducta de la cual no cumplido y beneficio a la producción de un delito.

1.3. Marco Teórico

1.3.1. Bases Teóricas

1. Analistas de Crédito:

“Los Analistas de créditos, tienen múltiples definiciones, también se le define como analista de riesgos, quien es la persona que analiza, cuantifica y gestiona los riesgos a los que se enfrentan empresas y entidades financieras. Estas son las principales funciones del analista, pero no son las únicas” (blogcandidatos.springSpain.com,2020)

1.1. Funciones de los Analistas de Crédito:

Los Analistas de créditos, tienen diversas funciones que desempeñan entre ellos podemos encontrar los siguientes, obtenidos de la página web de

(Microfinanzas 2020) *“Realizar el análisis y participar en la decisión del otorgamiento de las operaciones crediticias según la normativa vigente de la entidad financiera, además de velar por el cumplimiento de la resolución del comité de créditos, seguimiento y control de los créditos desde el inicio de colocación hasta la*

cancelación del mismo, recopilación de la información económica, realizar el análisis económico y financiero de las operaciones crediticias para determinar el nivel de riesgo, verificando que el monto y condiciones de repago guarden una relación razonable con la situación económica – financiera del cliente y verificando la calidad de la información, elevar y fundamentar ante el comité de créditos, efectuar el arqueo de expedientes de créditos de forma mensual, generar ventas de créditos, entre otros”.

1.2. Obligaciones Legales de los Analistas de Crédito:

Las obligaciones legales de los Analistas de Crédito se encuentran en el marco legal de la Ley General del Sistema Financiero, específicamente en el artículo 222°.

El cual menciona que tomara en cuenta lo siguiente, como criterio básico para el análisis de la capacidad de pago del usuario:

- a) Flujos de Caja del deudor.
- b) Capacidad de servicio de la deuda.
- c) Situación Financiera.
- d) Patrimonio Neto.
- e) Sus Ingresos netos mensuales.
- f) Entre otros factores para acreditar su Capacidad de pagó de la deuda (antecedentes crediticios)

2. Análisis de Crédito:

En microfinanzas, el análisis de crédito es una herramienta importante y fundamental para obtener niveles óptimos de morosidad, porque al realizar un buen

análisis, se está otorgando créditos con menor probabilidad de no pago por parte de los clientes.

Podemos encontrar múltiples definiciones del análisis del crédito como también los elementos que conformarían este análisis, el cual el autor (Westreicher, 2020) *“El análisis de crédito, es un informe elaborado para determinar la aprobación o negación de un préstamo. El acreedor evalúa la probabilidad de que el dinero otorgado sea devuelto, considerando tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Este tipo de análisis es clave para las instituciones financieras. Solo al utilizar la metodología adecuada, se garantiza que el negocio del banco sea sostenible. De otro modo, si la entidad financiera extendiera masivamente créditos a sujetos de alto riesgo, podrían elevarse los índices de morosidad. En consecuencia, la institución podría llegar incluso a quebrar”*.

2.1. Elementos del Análisis de crédito:

Existen diferentes elementos a tener en cuenta, al momento de analizar el crédito, por lo cual el autor Guillermo Westreicher señala los más importantes: (Westreicher, 2020) *“Estados de cuenta, comprobantes de ingresos, Aval y la garantía”*

3. Responsabilidad Penal en el Derecho Positivo:

En la responsabilidad del Derecho Positivo se puede apreciar 3 tipos:

- a) Responsabilidad sancionadora o penal
- b) Responsabilidad civil subjetiva
- c) Responsabilidad civil objetiva.

3.1. Responsabilidad Penal o sancionadora:

(Sanz, 2020). *“Determina que la responsabilidad tiene por contenido un reproche jurídico contra el agente en cuestión y que, por lo tanto, se basa que la culpabilidad debe apreciar la función de la pena la cual no solo debe traer consigo solo una sanción, sino también la prevención, En este sentido, en los últimos años se han ido sumando la visión de la culpabilidad como un elemento importante del Derecho penal, que complementa la función preventiva del Derecho penal y coadyuva a legitimarlo”.*

3.2. Responsabilidad civil subjetiva: (Sanz, 2020) *“Pese a que formalmente sigue siendo una responsabilidad basada en la culpa, no podemos olvidarnos de los artículos 1101 y 1902 Código Civil y en los que se establece la culpabilidad como requisito para la aparición de la responsabilidad, la implantación de un sistema de responsabilidad civil objetiva si bien por la inversión de la carga de la prueba o por las presunciones en contrario, ha llevado a la progresiva dilución del requisito de la culpabilidad a la hora de imputar la responsabilidad. Toda esta objetivación de la responsabilidad civil subjetiva se ha sustentado como una institución meramente reparadora”.*

3.3. Responsabilidad civil objetiva: (Sanz, 2020) *“Este sistema se caracteriza por provenir de actividades perfectamente legales que reportan un beneficio a la sociedad, estableciéndose como indemnizable cualquier daño, aunque provenga de un acto perfectamente normal, el único requisito que se exige es la existencia de la relación de causalidad entre el acto y el daño, de esta forma, las normas de responsabilidad civil objetiva lo que*

hacen es imponer la obligación de reparar los daños que se produzcan de determinadas actividades”

4. Financiamiento Por Medio De Información Fraudulenta:

El delito de financiamiento por medio de información fraudulenta está relacionada a la dogmática del derecho penal Económico, el presente trabajo de investigación está dirigida a desarrollar esta tipología penal y su responsabilidad que pueda desprenderse del mismo, por lo cual analizaremos la tipicidad.

4.1) Bien Jurídico Penalmente Protegido: Para poder determinar el objeto de protección, es un tema muy controversial y discutido en la doctrina.

Para poder determinar y comprender la protección del bien jurídico en este delito, es necesario detallar tres doctrinas más importantes, las cuales lo explica Hugo Félix Butron Velarde, de la siguiente manera:

(Butrón, 2011) “Desarrolla su investigación en la importancia del normal desenvolvimiento del sistema crediticio y financiero, la segunda tesis, por lo contrario, recae mayor importancia a la lesión de los intereses jurídicos individuales y una tercera tesis desarrolla su importancia en la necesidad de respetar la exigencia de legalidad por parte del sistema financiero”.

Sin embargo, se debe aclarar que el Derecho Penal no tutela lo que se puede determinar como el desempeño normal del sistema crediticio y financiero, pues se determina que una sola acción delictiva de financiamiento de créditos por medio de información fraudulenta no pondría en riesgo todo el funcionamiento en general con respecto al sistema financiero y crediticio.

En conclusión, según el autor Hugo Félix Butron Velarde el Derecho Penal no tutela el sistema crediticio y financiero, si no las “expectativas

patrimoniales” de los acreedores en tanto a buscar reducir los riesgos financieros, analizando la capacidad de pago y las ganancias que se espera lograr por el desembolso de los créditos.

4.2) Tipicidad:

El artículo 247° del Código Penal, establece como presupuestos para la comisión del delito de obtención fraudulenta de créditos, el siguiente texto:

“El usuario de una institución bancaria, financiera u otra que opera con fondos del público que, proporcionando información o documentación falsas o mediante engaños obtiene créditos directos o indirectos u otro tipo de financiación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa (...)”.

Sujeto activo del delito: El sujeto activo puede ser el usuario del sistema financiera que solicito un crédito con documentación falsa y desde una perspectiva personal puede ser también el analista de crédito quien omite la verificación de los documentos y ayuda a la consumación del delito.

Sujeto pasivo del delito: El sujeto pasivo del delito es la entidad financiera que otorgo el crédito y fue la agraviada económicamente.

Acción típica: Es la conducta ilícita desarrollada por el sujeto activo en la entidad financiera, en este caso presentar documentos con datos falsos, documentos adulterados, hechos falsos u otros engaños con la finalidad de engañar al sujeto pasivo con la finalidad de obtener el crédito.

4.3. Imputación Objetiva:

(Butrón, 2011) *“El sólo hecho de efectuar la acción fraudulenta con el objeto de inducir a error con la finalidad de obtener un beneficio económico ilícito”*

En el análisis de la imputación objetiva se puede desprender que, con el simple hecho de intentar obtener el crédito financiero, sea este aprobado o no, ya se estaría incurriendo en el delito, pues se estaría probando la intención de engañar a la entidad financiera con la finalidad de causarle un perjuicio económico.

4.4. El nivel de diligencia exigible a la víctima:

Para poder determinar el grado de importancia exigible a la víctima, se tomará apreciar si la actividad que desarrolla se encuentra regulada y si es exigible por la ley, por lo cual ante su incumplimiento de estas ya sea por negligencia, imprudencia o por la omisión de ellas beneficiaria al autor directo para que este pueda consumir el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.

Este grado de exigencia mencionado se encuentra desarrollado y establecido por el Art. 222° de la Ley General del Sistema Financiero Nro. 26702.

Evaluación De Las Operaciones Que Integran La Cartera Crediticia.

“Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario” (Art. 222° Ley 26702)

Entonces el responsable de hacer las verificaciones no puede omitir verificar y comprobar la capacidad de pago, por tratarse de un carácter

obligatorio, donde el incumplimiento de este puede generar la consumación del delito tipificado en el C.P art. 247.

El autor Peña Cabrera Freyre, señala que las entidades financieras como garantía al momento de otorgar el crédito deben verificar como mínimo lo siguiente, (Peña, 2010) “A) La Identidad: La mayoría de los informes de crédito comienzan con los datos personales, tales como los nombres apellidos, direcciones, empleos, estado civil, ingresos (tanto personales como familiares), entre otros. Asimismo, en el caso de las personas jurídicas se solicita la razón social, documentación sobre la inscripción o constitución, así como la masa accionaria, actividad habitual, estado financiero, etc. B) Documentos públicos: La sección de documentos públicos refleja, por ejemplo, si el solicitante del crédito tiene algún proceso judicial por deudas, en el caso de las garantías ofrecidas se verifica si éstas están gravadas o si el solicitante del crédito guarda derecho legítimo sobre la propiedad ofrecida. También se incluye información como quiebras, ejecuciones hipotecarias y otros. C) Cuentas de crédito: La mayor parte de los informes de crédito brindan información sobre los antecedentes crediticios. (...)”

En conclusión, a lo anterior desarrollado, el analista de crédito debe realizar una diligencia mínima con la finalidad de reducir el riesgo crediticio, por tratarse de un tema que implicaría esencialmente una gestión y protocolos de revisión por la actividad riesgosa al ser quien otorga el crédito solicitado.

5. Caja Municipal De Ahorro y Crédito:

“Son instituciones microfinancieras descentralizadas enfocadas en la atención de aquellos sectores de la población no atendidos por la banca formal, que fueron creadas por la ley 23029 autorizando la creación de las CMAC en las

municipalidades provinciales. Las cajas son reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) y se encuentran afiliadas al Fondo de Seguros de Depósitos (FSD), además pueden operar en cualquier región y capital de Perú” (Microfinanzas Global, 2019)

5.1. Caja Municipal de Ahorro y Crédito “Caja Arequipa”

En una breve introducción de la agencia donde se desarrolla la investigación podemos definir sus características más importantes obtenidas de la página de (Microfinanzas, 2020) *“La CMAC Arequipa es la caja líder del sistema por unanimidad. Ocupa el primer lugar en utilidades, colocaciones y captaciones, logró una cifra récord en utilidades del 2016 con más de 100 millones de utilidades, casi la mitad de sus utilidades serán entregadas para obras sociales a la municipalidad de Arequipa, cuenta con más de 300 mil clientes en créditos a nivel nacional, de los cuales el 41 % son de la misma región Arequipa, según la empresa Inmark Perú, la entidad en el 2016 reportó un grado de satisfacción de 93.3 % en sus clientes, los créditos micro y pequeña empresa representan el 65 % de las colocaciones, lo cual le permite tener alta rentabilidad en tasas de interés”.*

1.3.2. Términos básicos

Persona jurídica: Individuo o entidad que, sin tener existencia individual física, está sujeta a derechos y obligaciones.

Empresa financiera se denomina a la persona natural o a la persona jurídica que se dedique a ofrecer al público préstamos o facilidades de financiamiento en dinero.

Analista de crédito Los Analistas de Crédito evalúan la solvencia de las personas que aplican a la obtención de un préstamo bancario. En tal sentido, están a cargo de

recolectar y examinar la información financiera de cada persona, tales como su historial de pagos, balance de ingresos y ahorros.

Responsabilidad penal es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; además de punible. Generan responsabilidad penal todas aquellas acciones humanas (entendidas como voluntarias) que lesionen o generen un riesgo de lesión a un bien protegido por el ordenamiento jurídico (por ejemplo: vida, integridad física, libertad, honor, orden público, etc.). La comisión de un delito o falta generará responsabilidad penal.

Cómplice: En Derecho penal, es una persona que es responsable penal de un delito o falta, pero no por haber sido el autor directo del mismo, sino por haber cooperado a la acción delictiva con acciones anteriores o simultáneas.

Autor del delito: Es el autor que, teniendo conjuntamente con otro u otros autores el dominio de la realización del hecho delictivo, tiene con éstos un plan común y una distribución de funciones para la realización del delito.

La autoría y participación: En el derecho penal dice relación con la calidad del sujeto que realiza un acto típico y antijurídico, en cuanto a su proximidad con el hecho mismo y su elaboración material o intelectual.

Préstamo: Es una operación financiera por la cual una persona (prestamista) otorga mediante un contrato o acuerdo entre las partes, un activo (normalmente una cantidad de dinero) a otra persona (prestatario), a cambio de la obtención de un interés (precio del dinero).

Coautor: Es el que realiza conjuntamente un delito por varias personas que colaboran conscientemente y de manera voluntaria.

Financiamiento o financiación: Es el mecanismo por medio del cual se aprueba un crédito a una persona natural o jurídica.

Fraude: Es la acción contraria a la verdad y a la rectitud o ley – fraude de ley, que perjudica a la persona contra quien se comete.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema General:

¿De qué manera se podría imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa?

1.4.2. Problemas Específicos:

Problema Especifico 1:

¿Cómo afectaría a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa el incumplimiento de las funciones del Analista de Crédito, específicamente el de no verificar la documentación del usuario al momento de otorgar créditos?

Problema Especifico 2:

¿Cuál sería el tipo de participación delictiva de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta cuando incumplen con sus funciones en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa?

Problema Especifico 3:

¿Cuáles serían las causas por las que determinados analistas de Crédito de la Caja Municipal de Ahorros y crédito Arequipa incumplen con sus funciones, específicamente el de no verificar la documentación del usuario al momento de otorgar créditos?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Establecer con el uso de instrumentos jurídicos imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.

1.5.2. Objetivos específicos

Objetivos Específicos 1:

Precisar la afectación a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa el incumplimiento de las funciones del Analista de Crédito al no verificar la información presentada por el usuario y otorgar los créditos solicitados.

Objetivo Especifico 2:

Determinar el tipo de participación de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta cuando incumplen con sus funciones en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa

Objetivo Especifico 3:

Establecer las causas por las que determinados analistas de Crédito de la Caja Municipal de Ahorros y crédito Arequipa incumplen con sus funciones.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

¿Las Normas legales y la Jurisprudencia ayudarían al Juez para imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa?

1.6.2. Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1:

Toda forma o modalidad de incumplir con las funciones del Analista de Crédito afectan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.

Hipótesis específica 2:

El nivel de participación de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta cuando incumplen con sus funciones en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa es de cómplice primario.

Hipótesis específica 3:

Las causas por las que determinados analistas de Crédito de la Caja Municipal de Ahorros y crédito Arequipa incumplen con sus funciones es porque no tienen valores y trabajan siempre al margen de la Ley.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

2.1.1. Tipo de investigación: La presente tesis corresponde a un tipo de investigación dogmática descriptiva, normativa y propositiva. Se sustenta su carácter jurídico-propositivo porque evalúa el vacío de la norma y aporta la posible solución para atribuir al analista de crédito el delito de financiamiento por información fraudulenta.

2.1.2. Enfoque: La presente tesis, según la naturaleza de los problemas y objetivos formulados, corresponde a una investigación de enfoque cualitativo, porque las preguntas de investigación e hipótesis precedieron a la recolección y el análisis de datos.

Ñaupas H.; Valdivia M.; Palacios V. H y Romero E. (2009). *“Sostienen que en este enfoque se utiliza la recolección y análisis de datos, sin preocuparse demasiado de su cuantificación; la observación y la descripción de los fenómenos se realizan, pero sin dar mucho énfasis en la medición”*.

2.1.3. Diseño: El diseño de investigación se enmarcó en el diseño no experimental. En vista que se recolectó la información de manera directa, rápida y

confiable en la realidad donde se presenta; es decir, la fuente fueron el número de denuncias de financiamiento por medio de información fraudulenta encontrados en Caja Arequipa en el año 2019 y de las cuales cuantas fueron formalizadas incluyendo a los analistas de créditos por complicidad, observando el fenómeno en su contexto sin influenciar o manipular dicha variable.

Según Finol (2010), el diseño de investigación indica un procedimiento a seguir por el investigador, en atención al problema, evento o hecho a investigar; a los objetivos y el tipo de estudio, seleccionará el plan o estrategia; esto deberá describirse sistemáticamente, detallando el porqué de ello, como se trabajarán las variables en estudio. En este aspecto el diseño de campo; refiere los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad; estos datos, obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios.

2.1.4. El alcance:

La presente tesis, se trató de una investigación de nivel descriptivo, explicativo y correlacional.

Hernández, Fernández y Baptista (2003), *“establecen cuatro tipos de investigación, basándose en la estrategia de investigación que se emplea, el diseño, los datos que se recolectan, la manera de obtenerlos, el muestreo y otros componentes del proceso de investigación son distintos; por consiguiente; la presente investigación asume lo propuesto por los investigadores”*, señalando el tipo de estudio utilizado en la presente investigación es:

- a) **Descriptivo:** Porque estudió las características de las variables
- b) **Correlacionales:** Estudian las relaciones entre variables dependientes e independientes.

- c) **Explicativo:** Este tipo de estudio busca el porqué de los hechos, estableciendo relaciones de causa- efecto

2.2. Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos)

2.2.1. Población:

- **Población 1:** Expertos: El presente trabajo de investigación se realizará con entrevistas a expertos quienes están conformado por Abogados de estudio jurídico que laboran en defensa de entidades financieras, abogado que labora en gestión Procesal de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito “Caja Arequipa” y fiscales expertos en la materia investigada.
- **Población 2:** Denuncias Penales del delito de Financiamiento por Medio de Información Fraudulenta, donde el agraviado es la Caja Municipal de Ahorro y Crédito “Caja Arequipa”.

2.2.2. Muestra:

Muestra de Población 1: El presente trabajo de investigación se realizó con una muestra de 5 expertos, los mismos que están conformado y distribuidos de la siguiente manera:

MUESTRA NRO. 1:

Nombre:	Institución	Cargo o actividad
Javier Calderón Valenzuela	Estudio Jurídico Constantiam	Gerente Legal del Estudio Jurídico Constantiam.
Mery Ann Alejos Chima	Estudio Jurídico Constantiam	Asistente Legal del Estudio Jurídico Constantiam.

Lisbet Rodríguez Orihuela	Ministerio Publico	Pool de Fiscales de Lima
Karina Bonilla Mendoza	Ministerio Publico	5° Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Marelen Isabel Machicao	Caja Arequipa	Abogada de Gestión
Puma		Procesal de Caja Arequipa.

Muestra para población 2: Se tomo en cuenta 5 carpetas de denuncias de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito “Caja Arequipa”, con respecto al delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta – Art. 247 CP.

MUESTRA NRO. 2:

Nro. Carpeta Fiscal	Fiscalía	Agencia
194-2019	55° Fiscalía Provincial Penal De Lima.	Ag. Lima Centro.
1351-2019	1° Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores.	Ag. San Juan de Miraflores.
204-2019	2° Fiscalía Provincial Penal de Lurín.	Ag. Lurín.
121-2018	2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita – 2do Despacho.	Ag. Santa Anita

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Según Hernández Sampieri (1998) *“Una vez que seleccionamos el diseño de investigación apropiado y la muestra adecuada de acuerdo con nuestro problema de estudio, la siguiente etapa consiste en recolectar los datos pertinentes sobre las variables involucradas en la investigación”*.

La elección de las técnicas e instrumentos para recopilación de los datos debe de estar en función de las características del estudio que se pretende realizar.

2.3.1. Técnicas para recolección de datos

Las técnicas utilizadas para la recolección de datos fueron los siguientes:

- **Entrevista:** (Kvale,1966), define que el propósito de la entrevista en la investigación cualitativa es “obtener descripciones del mundo de vida del entrevistado respecto a la interpretación de los significados de los fenómenos descritos”. Por lo cual se utilizó esta técnica con el fin de encontrar puntos de vistas y datos de las personas relacionadas al tema de investigación, la entrevista se realizará de forma electrónica y de manera directa. Las preguntas formuladas en las entrevistas fueron de tipo abiertas, para dar a conocer el punto de vista de cada entrevistado, en relación con los factores de la investigación, es una técnica de recolección de información más usada, se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se prepara con el propósito de obtener información de las personas. Las entrevistas fueron preparadas especialmente para especialistas en el derecho penal económico y a las personas relacionadas a

la actividad financiera como el de otorgamiento de créditos. Las personas entrevistadas fueron contactadas personalmente a través de diferentes medios de comunicación, la presente investigación respeta cada opinión obtenida y dicha información será utilizada solamente para fines académicos.

- **Análisis de documento:** El análisis documental es una forma de investigación, que busca describir y representar los documentos de forma unificada sistemática, para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas (García, 2002). Por lo cual en la presente investigación se analizaron documentos como libros, revistas jurídicas, doctrinas, artículos científicos, sentencias, jurisprudencias y tesis, con la finalidad de obtener información relevante del tema investigado. Dichas búsquedas para la obtención de datos fueron realizadas por fuentes confiables y reconocidas por su material fiable, entre ellas tenemos el buscador de Google académico, repositorios de Universidades nacionales como extranjeras, revistas jurídicas reconocidas como la Ley.pe, Ipderecho.pe y base de datos reconocidas como Dialnet, Scielo, entre otras.

2.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos:

- **Guía de entrevista:** El cuestionario de entrevista es un instrumento de investigación útil y eficaz para obtener información sobre criterios personales; será utilizado para identificar información del tema investigado, el cuestionario contará con 8 preguntas de tipo abiertas las cuales fueron aprobadas por los expertos y especialistas en la investigación.

- **Guía de análisis documental:** El análisis documental será una técnica de representación del contenido de los documentos en un sistema documental realizado, principalmente para que puedan ser recuperados cuando sean necesarios.
- **Fichas bibliográficas:** Para el proceso de recopilación de información recurrimos a las fichas bibliográficas, textuales, de resumen, etc.
- **Guía de Expediente de evaluación de crédito:** Se elaboró esta guía con la finalidad de encontrar los datos evaluados al momento de desembolsar los créditos solicitados por el usuario, con la finalidad de obtener información sobre las deficiencias que pudiera tener las evaluaciones crediticias.
- **Guía de Análisis de Denuncias:** Se elaboró esta guía con la finalidad de tener un orden del material estudiado para el análisis dogmático de las interpretaciones en las resoluciones fiscales.

2.3.3. Procedimiento de recolección de datos:

- Para el desarrollar la investigado se consultó diferentes fuentes bibliográficas sobre especialistas en materia de derecho penal económico y tesis de administración bancaria relacionadas al tema de las funciones del analista de crédito, para iniciar el tema investigado se buscó antecedentes nacionales e internaciones, quienes desarrollaron estudios, tesis, investigaciones de las variables de la investigación, las principales fuentes de las cuales se encontró la información fueron repositorios de universidades tanto extranjeras como naciones, buscadores como Google académic, metabuscadores de bibliotecas virtuales como Scielo, Dialnet, EBSCO Discovery y otras fuentes como libros y tesis universitarias. El proceso de recolección de datos incluye las funciones de edición y

codificación. La edición comprende la revisión de los formatos de datos en cuanto a la legalidad, consistencia y totalidad de los datos. La codificación implica el establecimiento de categorías para las respuestas o grupos de respuestas (Kinnear y Taylor, 1993).

- Después de recabar la información de las fuentes mencionadas anteriormente, se escogió la información pertinente con ayuda de los instrumentos mencionados, para la consignación de la información en las fichas bibliográficas. El propósito del análisis es establecer los fundamentos para desarrollar opciones de solución al factor que se estudia, con el fin de introducir las medidas de mejoramiento en las mejores condiciones posibles (Franklin, 1998).
- Una vez que se obtuvo la información del tema investigado, se elaboró las formulaciones del problema, partiendo desde una perspectiva general a específicas, con el fin de obtener el objeto de investigación y poder contrastar esto con las hipótesis formuladas.
- Después de desarrollar las preguntas de investigación, se procedió a entrevistar a especialistas relacionados al Derecho Penal y agentes relacionados al análisis del crédito y a las instituciones bancarias, con la finalidad de obtener diferentes puntos de vista referentes a la investigación, los cuales fueron consignados en la guía de entrevistas.

2.3.4. Técnicas e instrumentos de análisis de datos:

Las técnicas cualitativas más empleadas son el método Delphi y los métodos de opinión. Si elegimos uno u otro, el proceso básico que debemos seguir es el siguiente (Sancho, 2001):

- Seleccionar los expertos.

- Realizar la entrevista.
- Recoger las respuestas.
- Obtener resultados.

a) **Técnica Delphi:** Esta técnica tiene como finalidad conocer la opinión de personas en relación con un problema y los factores de este sin que los integrantes se reúnan físicamente. (Linston y Turoff ,1975) definen la técnica Delphi como un método de estructuración de un proceso de comunicación grupal que es efectivo a la hora de permitir a un grupo de individuos, como un todo, tratar un problema complejo. El objetivo de la técnica es lograr un consenso fiable entre las opiniones de un grupo de expertos, a través de una serie de cuestionarios (...). La técnica Delphi se puede considerar como dentro de las técnicas de investigación exploratorias, que proporciona la base para futuras investigaciones. Existe la variante Delphi online que se diferencia de la técnica tradicional porque el canal utilizado no es el correo postal sino la tecnología web y el correo electrónico, con lo que se agiliza el proceso de recepción de información de los expertos.

b) **El método de análisis y síntesis:** El desarrollo de la investigación tuvo como objetivo identificar y clasificar la información obtenida, primero se realizaron revisiones de los estudios documentales, como información de instituciones, conceptos, entre otros, todo esto permitió describir el problema investigado. (Barrios, 2011) nos menciona que el análisis y la síntesis son métodos que han permitido el desarrollo de las ciencias en tanto han posibilitado el estudio de fenómenos que desde un punto de vista concreto sería imposible abordar. Se presume que el desarrollo del análisis y la síntesis, como estilos de

pensamiento, puede potenciar habilidades científicas en los estudiantes y, por consiguiente, mejore el desempeño de los estudiantes.

c) **Método Hermenéutico:** El desarrollo de este método fue de vital utilidad por tratarse de una investigación desarrollado en el plano del análisis y la interpretación de las normas jurídicas involucradas en el tema de investigación. Conforme lo elabora (Sánchez 2001) “la investigación hermenéutica tiene tres etapas principales y dos niveles.” Estas etapas que se presentan y describen son:

- El establecimiento de un conjunto de textos, normalmente llamado "canon", para interpretarlos
- La interpretación de esos textos.
- La generación de teorías

2.4. Procedimiento

El desarrollo del tema investigado se inició con la explicación general de la problemática de investigación, con la finalidad de identificar al problema jurídico y poder encontrar una solución al vacío legal en nuestro marco normativo, por lo cual se procedió a realizar la búsqueda de antecedentes tanto nacionales como internacionales, conociendo así el déficit de investigaciones relacionadas al tema por tratarse de un problema de margen legal y relacionado también a la administración bancaria. Además de los antecedentes mencionados se buscó conceptos, doctrinas, estudios, entre otros, con la finalidad de definir las variables investigadas desarrolladas en el marco teórico.

Posteriormente se procedió a elaborar el planteamiento del problema con la ayuda de las variables plenamente identificadas, con la finalidad de elaborar las preguntas de investigación, objetivos e hipótesis, estos datos fueron importantes para la elaboración de la matriz de consistencia.

Se continuo con el desarrollo de la metodología, definiendo en este capítulo el tipo de investigación que se desarrollará, la población y la muestra sobre la cual recaerá el tema investigado, se definió el tipo de técnicas e instrumentos los cuales ayudaron para la recolección y análisis de los datos obtenidos, una vez obtenido una amplia información del tema investigado se elaboró la discusión y finalmente poder determinar las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

2.5. Aspectos éticos

Para el presente trabajo se respeta los derechos de privacidad sobre los datos obtenidos en la investigación por el estudio Jurídico Constantiam S.A, quien realiza la defensa legal de “Caja Arequipa”, también se respetó la información obtenida de la Institución Financiera Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.

Se obtuvo el consentimiento informado de los expertos entrevistados, profesionales que laboran en las áreas financiera y especialistas en temas penales sobre sus declaraciones, informándose que es para uso académico. Además, se respetó el derecho de autor usados para la presente investigación para finalizar todos los datos usados son estrictamente para uso académico.

Se tomo en consideración el uso aplicado de las normas APA, para las referencias citadas en la presente investigación.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

En la presente investigación se aplicó tanto el cuestionario de entrevista, también un análisis documental de las denuncias específicamente del delito de financiamiento por Medio de Información Fraudulenta. La entrevista se aplicó a juristas y a personas que ejercen sus labores en relación con las entidades financiero, para ello en la siguiente tabla se presentan y describen a los resultados obtenidos.

3.1. Ficha De Entrevista

Entrevistado	Descripción
Javier Calderón Valenzuela	Abogado por la universidad San Agustín de Arequipa, y fundador del Estudio Jurídico Constantiam, encargado de la cartera de los casos Penales de Caja Arequipa.
Mery Ann Alejos Chima	Abogada trabajadora del Estudio Jurídico Constantiam.
Lisbet Rodríguez Orihuela	Pool de Fiscalía Provincial Penal de Lima.
Karina Bonilla Mendoza	Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal de Lima.
Marelen Isabel Machicao Puma	Abogada de Gestión Procesal de Caja Arequipa.

Fuente: Elaboración Propia

3.2. Entrevistas (Matrices De Triangulación)

- **Especialista Nro. 1.-** Dr. Javier Calderón Valenzuela, Abogado por la universidad San Agustín de Arequipa, y fundador del Estudio Jurídico Constantiam, encargado de la cartera de los casos Penales de Caja Arequipa.
- **Especialista Nro. 2.- Dra.** Mery Ann Alejos Chima, Abogada trabajadora del Estudio Jurídico Constantiam.
- **Especialista Nro. 3.- Dra.** Lisbet Rodríguez Orihuela, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal de Lima.
- **Especialista Nro. 4.- Dra.** Karina Bonilla Mendoza, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Penal de Lima.
- **Especialista Nro. 5.- Dra.** Marelen Isabel Machicao Puma, Abogada de Gestión Procesal de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.

HALLAZGO N°01

SUJETOS PARTICIPANTES	P1: ¿Considera usted que existe responsabilidad Penal de los Analistas de Crédito cuando incumplen con verificar los documentos presentados por los usuarios, para posteriormente aprobar el desembolso de los créditos? ¿Por qué?
ENTREVISTADO 1 (Dr. Javier Calderón Valenzuela.)	Considero que, si existe una responsabilidad Penal, por el solo hecho de incumplir con sus deberes jurídicos estipulado en la Ley General Bancaria, específicamente en el Art. 222, al omitir realizar estas funciones incurre en el delito de omisión impropia por tratarse de un deber jurídico, y el dejar de hacer este deber traería consecuencias jurídicas reprochadas por la ley, por lo cual, si se evidencia una responsabilidad Penal.
ENTREVISTADO 2 (Dra. Mery Ann Alejos Chima)	Considero que, si existe una responsabilidad penal y administrativa ante la empresa, pues si bien es cierto este incumplimiento de sus labores, como el de no realizar el cruce de información, facilitaría al autor del delito de financiamiento por medio de información fraudulenta para que pueda acceder al crédito y así obtener el crédito solicitado mediante documentación falsa o adulterada, produciendo un agravio económico a la empresa.

ENTREVISTADO 3 Desde la perspectiva de la actividad probatoria, se tendría que

(Dra. Lisbet Rodríguez Orihuela) acreditar mediante elementos de prueba o indicios que permitan determinar con claridad la responsabilidad, por ejemplo determinar el factor de dolo, efectivamente si bien es cierto en las funciones del Analista de Crédito se menciona el de “verificar la autenticidad de los elementos usados para el proceso crediticio” y en el procedimiento puede que no se realice una correcta verificación de estos, pero no se podría asegurar fehacientemente que entre el autor en este caso el solicitante del crédito y el Analista de Crédito hubiera una previa coordinación con la finalidad de engañar, mientras no se acredite esto, solo se podría probar que el Analista de Crédito no cumplió con sus funciones por lo cual traería sanciones pero no de carácter penal, teniendo en cuenta los principios que constituyen el Sistema Jurídico, el de ultima ratio donde nos indica que el Derecho Penal debe ser el último instrumento al que se debe recurrir para proteger los bienes jurídicos.

ENTREVISTADO 4 Considero que, si existe una responsabilidad Penal, pero esta debe

(Dra. Karina Bonilla Mendoza) probarse mediante el expediente de crédito el que contiene la solicitud y el análisis del crédito en el cual se podrá evidenciar si hubo una negligencia dolosa, al no haber un mínimo interés de revisar la información presentada por el usuario solicitante, por ejemplo: el de comunicarse mediante correo o llamada con la empresa que emitió los recibos de pago del usuario, entre otros.

ENTREVISTADO 5 Considero que, si existe una responsabilidad, porque una de las funciones principales del Analista de Crédito es el de brindar la aprobación del desembolso de créditos mediante un previo análisis de este, al ser ellos los responsables de la aprobación y verificación de los documentos del solicitante, tienen el rol jurídico estipulado en la ley general del Sistema Financiero, de cumplir con sus funciones por ser garantes del buen desarrollo de la actividad financiera en la entidad.

- COINCIDENCIAS:**
- Según las entrevistas realizadas con respecto a la pregunta Nro. 1 se determinan relaciones en las respuestas de los entrevistados en el caso del Dr. Javier Calderón, la Dra. Mery Ann y la Dra. Marelen Machicao, consideran que si existe una responsabilidad Penal por el hecho de no cumplir con sus funciones establecidas en la ley General del Sistema Financiero.
 - En el caso de las Fiscales entrevistadas la Dra. Lisbet Rodríguez y la Dra. Karina Bonilla, tiene relación sus respuestas con referente a la actividad hasta cierto punto donde lo relacionado a esto es que se debe tener no solo una negligencia ante la ley si no evaluar los medios probatorios que acrediten una acción dolosa de la conducta de omisión.

DISCREPANCIAS: Se puede apreciar perspectivas diferentes con respecto a los Dres. Javier Calderón, Mery Ann Alejos y Marelen Machicao, quienes afirman que se evidencia una responsabilidad penal por el hecho de no cumplir con su deber jurídico que es el de verificar hacer el cruce de información pertinente. Mientras que la Fiscal Lisbet afirma que el mero incumplimiento de sus funciones traería consigo una responsabilidad administrativa y no penal, para poder determinar la responsabilidad penal se tendría que probar una previa coordinación entre el autor en este caso el usuario solicitante y el cómplice primario el analista de crédito.

HALLAZGO N°02

SUJETOS PARTICIPANTES P2: ¿Considera usted que no se establece una clara responsabilidad penal a los analistas de crédito por su participación en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1 (Dr. Javier Calderón Valenzuela.) Considero que, no se establece una clara responsabilidad penal estipulada en el marco normativo del código Penal, si analizamos el artículo 247° del C. P. nos menciona que los Accionistas, asociados, directores, gerentes y funcionarios, entiéndase al último como aquellos que ejercen funciones administrativas como él (Gerente de Agencia). En la presente normativa no incluye a los Analistas de Crédito y menciona que quienes cooperen refiriéndose a los agentes

anteriores mencionados, serán sancionados con la misma pena. El problema recae en demostrar que existe un vínculo de coordinación del usuario solicitante y del analista de crédito al no estar incluido de manera clara en la norma, dificulta probar la responsabilidad penal, por comisión por omisión que realiza al no cumplir con su deber jurídico estipulado en la ley del sistema financiero.

ENTREVISTADO 2 Considero que la normativa se encuentra establecida de manera
(Dra. Mery Ann Alejos deficiente, pues no existe una relación del Analista de Crédito con
Chima) atribuir una responsabilidad Penal por el incumplimiento de sus funciones.

ENTREVISTADO 3 Considero que, no se puede encontrar una clara responsabilidad
(Dra. Lisbet penal, por el hecho que la normativa penal en su art. 247° no
Rodríguez Orihuela) desarrolla de forma clara el delito de omisión impropia que tienen los analistas de crédito, por lo cual es necesario recurrir a leyes especiales que desarrollan las obligaciones, pero el problema recae al momento de atribuir una responsabilidad meramente penal, como atribuir esto o como demostrar que existe una acción dolosa y no un mero descuido de labores administrativos.

ENTREVISTADO 4 Considero que si debería haber una descripción más detallada en la
(Dra. Karina Bonilla normativa para que futuros casos puedan desarrollarse con mayor
Mendoza) claridad, en la normativa penal no se incluye al analista de crédito

en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.

ENTREVISTADO 5 Considero que se debería implementar si es posible un párrafo adicional en el art. 247 del Código Penal donde se especifique que la omisión impropia por parte de los garantes (los analistas de crédito) tendrían una responsabilidad penal además por ser quienes ayudan a la consumación del delito.

(Dra. Marelen Isabel Machicao Puma)

COINCIDENCIAS: En esta pregunta se evidencia de manera genérica en los entrevistados una coincidencia de una u otra manera que si se debería implementar con mayor claridad el desarrollo de la omisión impropia y establecer con más claridad una responsabilidad penal y no solo administrativamente en la entidad financiera.

DISCREPANCIAS: No se encontraron discrepancias, todos coincidían de una u otra manera que se debería, atribuir una implementación más detallada en la normativa sobre el tema en relación con su omisión impropia de los Analistas de Crédito.

HALLAZGO N°03

SUJETOS PARTICIPANTES **P3:** ¿Las Normas legales y la Jurisprudencia ayudarían al Juez para imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta?

ENTREVISTADO 1 (Dr. Javier Calderón Valenzuela.) Las normas legales actualmente no atribuyen de manera clara una atribución penal para el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta, y con respecto a la jurisprudencia considero que muchas veces se evidencia que se exime de responsabilidad penal al Analista de Crédito por el hecho de no demostrar su complicidad u acuerdo con el autor del delito para cometer la consumación de este.

ENTREVISTADO 2 (Dra. Mery Ann Alejos Chima) Conforme a mi respuesta anterior considero que las herramientas jurídicas actuales no brindan una eficiente ayuda a los magistrados o a los fiscales encargados de la investigación para poder determinar la responsabilidad penal, por lo cual muchas veces por falta de una clara imputación los investigados son absueltos.

ENTREVISTADO 3 Considero que en lo establecido en el art. 247° del Código Penal atribuiría una responsabilidad penal a los Analistas de Crédito

(Dra. Lisbet Rodríguez Orihuela) siempre y cuando se demuestre una previa cooperación o coordinación del usuario que solicita el crédito con el Analista.

ENTREVISTADO 4 (Dra. Karina Bonilla Mendoza) Considero que sí, siempre y cuando se valore la perspectiva del deber jurídico que tiene el Analista de Crédito establecido en la ley general del sistema financiero en el art. 222, y se podría demostrar con ello la omisión dolosa, siempre y cuando se verifique que no se cumplió con los criterios mínimos de evaluación al momento de otorgar el crédito.

ENTREVISTADO 5 (Dra. Marelen Isabel Machicao Puma) Considero que no, ayudaría para establecer una responsabilidad, pues el código penal no establece de manera clara la perspectiva del Analista de Crédito en su posición de garante y se enfocan más en encontrar una complicidad acompañada de una previa coordinación del autor con el cómplice, por lo cual a veces dificulta poder corroborar que existe una coordinación de por medio para beneficiar al usuario solicitante del crédito.

COINCIDENCIAS: En las coincidencias encontradas se puede evidenciar que el 60% (3 de ellos, el Dr. Javier Calderón, la dra. MeryAnn Alejos y la Dra. Machicao) consideran que las normas legales o las jurisprudencias, no ayudarían a demostrar una responsabilidad penal pues consideran que son ineficientes.

Desde la otra perspectiva se evidencia que el 40% (2 de ellos, la Dra. Rodríguez y la dra. Bonilla), consideran que si ayudarían a imputar una responsabilidad penal siempre y cuando se valore la perspectiva de la posición de garante del Analista de Crédito.

DISCREPANCIAS: Se evidencia que las diferencias de respuestas varia, desde cada perspectiva, donde el 60% (3 de ellos, el Dr. Javier Calderón, la dra. MeryAnn Alejos y la Dra. Machicao) considera que las normas y jurisprudencias no ayudarían como herramientas jurídicas al juez para que pueda atribuir una responsabilidad penal, mientras que el 40% (2 de ellos, la Dra. Rodríguez y la dra. Bonilla), considera más el análisis que se puede hacer y el enfoque que realizarían los magistrados para determinar la responsabilidad penal.

HALLAZGO N°04

SUJETOS **P4:** A su opinión de usted, ¿cuál sería el tipo de participación delictiva de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta cuando incumplen con sus funciones?
PARTICIPANTES ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1 Considero que el tipo de participación del Analista de Crédito sería el de cómplice primario, porque su participación en el delito es

(Dr. Javier Calderón Valenzuela.) necesaria para que se pueda consumar el delito, por ejemplo, si el Analista de crédito cumpliría con hacer una revisión de los documentos solicitados, no se llegaría a producir un daño a la entidad financiera, también se evidenciaría una responsabilidad administrativa.

ENTREVISTADO 2 (Dra. Mery Ann Alejos Chima) Considero que se le atribuye el tipo de participación de cómplice primario al analista de crédito, por tratarse del encargado de aprobar el crédito solicitado por lo cual cuya participación es necesaria y sin ella no se pudiese llevar a cabo la finalidad del delito.

ENTREVISTADO 3 (Dra. Lisbet Rodríguez Orihuela) Considero que se atribuiría la participación de cómplice primario siempre y cuando se demuestre una previa coordinación con el autor del delito que tenga la finalidad de obtener el crédito mediante la presentación de documentos falsos o adulterados.

ENTREVISTADO 4 (Dra. Karina Bonilla Mendoza) Considero se podría incluir al Analista de Crédito como cómplice primario, si se demuestra en el análisis de su evaluación de su expediente de crédito una deficiente evaluación y sin realizar el cruce básico de información, beneficiando claramente así al posible autor del delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.

ENTREVISTADO 5 Considero que se le debe atribuir la responsabilidad de cómplice primario porque solo el analista de crédito tiene la disposición de

(Dra. Marelen Isabel Machicao Puma) analizar y de aprobar el crédito, su participación en el delito es meramente necesaria para que el usuario con documentos falsos pueda acceder al crédito.

COINCIDENCIAS: En una perspectiva general se evidencia que todos están de acuerdo en considerar el tipo de participación como cómplice primario al analista de crédito.

DISCREPANCIAS: En lo particular se evidencia dos enfoques, el primero conformados por los Dres. el Dr. Javier Calderón, la dra. MeryAnn Alejos y la Dra. Machicao, ellos consideran al Analista de crédito como cómplice primario por el simple hecho de cometer el delito por omisión impropia y el otro enfoque conformado por la Dra. Rodríguez y la dra. Bonilla, donde mencionan que se le incluiría como cómplice primario si se evidencia una previa coordinación del autor del delito con el analista de crédito.

HALLAZGO N°05

SUJETOS PARTICIPANTES **P5:** ¿El delito de comisión por omisión producido por los Analistas de Crédito, atribuye una complicidad con el autor del delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta?

ENTREVISTADO 1 Considero que si atribuiría indirectamente una complicidad por el
(Dr. Javier Calderón hecho de formar parte de la producción del delito y ser de vital
Valenzuela.) participación para que se pueda realizar la consumación de este.

ENTREVISTADO 2 Considero que sí, porque la participación del Analista de Crédito,
(Dra. Mery Ann Alejos de una u otra manera ayuda al autor a que este pueda realizar el
Chima) delito, ahora bien, lo que se demostrara es si dicha omisión por parte
del analista de crédito fue culposa o dolosa, para determinar la
culpabilidad del investigado.

ENTREVISTADO 3 Considero que no, pues el simple hecho de no realizar sus funciones
(Dra. Lisbet dentro de la institución financiera podría tener una responsabilidad
Rodríguez Orihuela) administrativa, se tendría que demostrar una previa coordinación
para poder atribuir una complicidad y responsabilidad penal.

ENTREVISTADO 4 Considero que la omisión del analista de crédito podría considerarse
(Dra. Karina Bonilla en la complicidad siempre y cuando se verifique no hay un análisis
Mendoza) mínimo en la evaluación del crédito, si se demuestra que no realizo
esto, claramente se evidenciaría la complicidad en el delito.

ENTREVISTADO 5 Considero que sí, porque el analista de crédito sabe claramente
(Dra. Marelen Isabel cuáles son sus funciones y en caso de no tener la intención de
Machicao Puma) realizar su función principal que es el de analizar el crédito, se
evidenciaría en el estudio del análisis y la evaluación del crédito,

demostrando así su complicidad en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.

COINCIDENCIAS: En coincidencias encontramos que 3 de ellos los Dres. el Dr. Javier Calderón, la dra. MeryAnn Alejos y la Dra. Machicao, considera que si se atribuiría una complicidad por la comisión por omisión del analista de crédito.

DISCREPANCIAS: La dra. Rodríguez a diferencia de la mayoría considera que la sola omisión de sus funciones del analista de crédito solo tendría consecuencias administrativas en la institución financiera, considera que se tendría que evidenciar una previa coordinación por parte del autor con el analista de crédito para atribuir una complicidad del delito.

HALLAZGO N°06

SUJETOS PARTICIPANTES **P6:** ¿Que medios probatorios podría valorar el fiscal para imputar una responsabilidad penal a los analistas de crédito por su participación en el delito de Financiamiento por Medio de Información Fraudulenta?

ENTREVISTADO 1 El fiscal podría valorar todo tipo de medio probatorio pertinente que demuestre la complicidad del analista de crédito, por ejemplo: (Dr. Javier Calderón Valenzuela.) declaraciones de partes, analizar el expediente de solicitud de crédito, boletas de pago adulteradas que fueron vitales para la aprobación del crédito, entre otros.

ENTREVISTADO 2 El fiscal podría valorar los medios probatorios documentales como el expediente de crédito, diligencias declaratorias de las partes, entre otros pertinentes a demostrar la responsabilidad penal. (Dra. Mery Ann Alejos Chima)

ENTREVISTADO 3 Los medios probatorios pertinentes para la evaluación sería el análisis documental, diligencias testimoniales de las partes investigadas, para determinar por qué no cumplió con verificar fehacientemente los documentos del usuario solicitante, entre otros. (Dra. Lisbet Rodríguez Orihuela)

ENTREVISTADO 4 Se evaluaría los medios probatorios documentales, como su expediente de crédito para verificar si cumplió con un mínimo interés de verificar la información presentada, así se podría determinar si hubo una intención dolosa por parte del Analista de crédito, con la finalidad de aprobar créditos ilícitamente, entre otros. (Dra. Karina Bonilla Mendoza)

ENTREVISTADO 5 El fiscal podrá evaluar medios probatorios documentales, de testimonio de las partes, pericias grafotecnicas de ser el caso, entre otros pertinentes a demostrar si existe una relación del autor con el cómplice primario. (Dra. Marelen Isabel Machicao Puma)

COINCIDENCIAS: La mayoría coincide que el fiscal analiza medios probatorios documentales, testimonios de partes como mínimos para demostrar si existe una responsabilidad por parte de los analistas de crédito.

DISCREPANCIAS: En esta pregunta no se evidencia desacuerdos o discrepancias, la mayoría brindo aportes de medios probatorios a evaluar.

HALLAZGO N°07

SUJETOS PARTICIPANTES P7: ¿Qué considera usted que son los criterios mínimos de evaluación para el otorgamiento de un crédito por parte de los analistas de crédito?

ENTREVISTADO 1 (Dr. Javier Calderón Valenzuela.) Considero que se debe evaluar mínimo hacer el cruce de información de la información presentada, por ejemplo, si son boletas por recibos de pagos de una empresa, contactarse con la empresa y verificar si existe una relación laboral, en caso presenta bienes inmuebles o muebles, solicitar el contrato de compra y venta notarialmente o consultarlo a Sunarp.

ENTREVISTADO 2 (Dra. Mery Ann Alejos Chima) Considero que mínimo se debe realizar el cruce de información de la documentación presentada y verificar su récord crediticio en la central de riesgos, para ver su calidad de pago ante el crédito,

mediante su historial crediticio se podrá demostrar sus antecedentes del usuario solicitante.

ENTREVISTADO 3 Considero que el Analista de crédito, debería verificar la documentación presentada con las herramientas que tiene a su alcance como mínimo, verificar en el sistema financiero su historial, verificar si el contrato o boletas que presento son verdaderas mediante una solicitud de información a la empresa que expidió esas boletas.

(Dra. Lisbet Rodríguez Orihuela)

ENTREVISTADO 4 Considero que el Analista de Crédito, debería analizar como mínimo en registros públicos, si los bienes que declara pertenecen a su propiedad así, demostrar que existe una capacidad de pago del usuario solicitante, también verificar su historial crediticio para saber sus antecedentes financieros.

(Dra. Karina Bonilla Mendoza)

ENTREVISTADO 5 Considero que el analista de crédito debe evaluar como mínimo el historial crediticio, luego realizar el cruce de información de los documentos que presenta el usuario, como ejemplo si presenta un contrato notarial de la compra de una propiedad, se deberá verificar en registros públicos si dispone de dicha propiedad.

(Dra. Marelen Isabel Machicao Puma)

COINCIDENCIAS: En esta pregunta todos coinciden en la evaluación mínima es el de realizar el cruce de información pertinente para garantizar la fidelidad de los documentos, y la de verificar su récord crediticio.

DISCREPANCIAS: No se encontró discrepancias.

3.3. Tabulaciones – Cuestionario De Entrevista

A) ¿Considera usted que existe responsabilidad Penal de los Analistas de Crédito cuando incumplen con verificar los documentos presentados por los usuarios, para posteriormente aprobar el desembolso de los créditos?

- Si existe
- No existe
- Otro

Muestra 1. Respecto a la pregunta, la respuesta se encuentra en el cuadro de entrevista para más detalles.



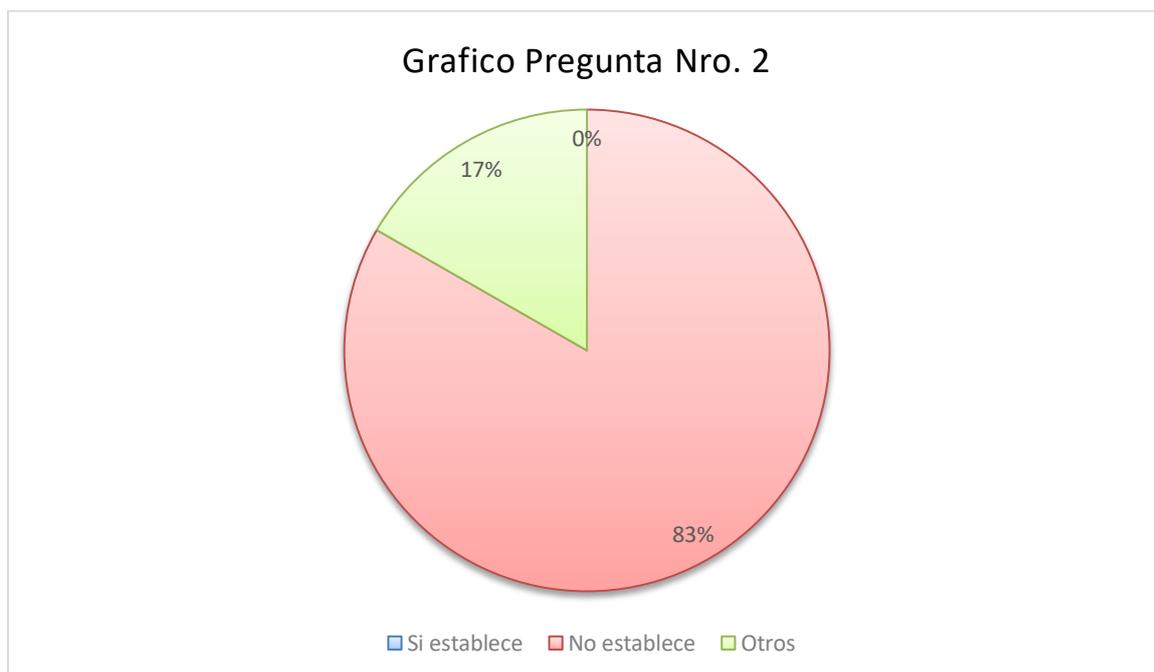
Elaboración propia.

- Se evidencia que la mitad de los entrevistados afirman que si existe una responsabilidad Penal por parte de los Analistas de Crédito en el delito de Financiamiento por Medio de Información Fraudulenta.
- Mientras que la minoría afirman que no existe una responsabilidad Penal, si no meramente administrativa por no cumplir con las funciones dentro de la entidad financiera.
- Mientras que la cuarta parte opina que incluye responsabilidad administrativa y penal.

B) ¿Considera usted que no se establece una clara responsabilidad penal a los analistas de crédito por su participación en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta?

- Si establece
- No establece
- Otros

Muestra 2. Respecto a la pregunta, la respuesta se encuentra en el cuadro de entrevista para más detalles.



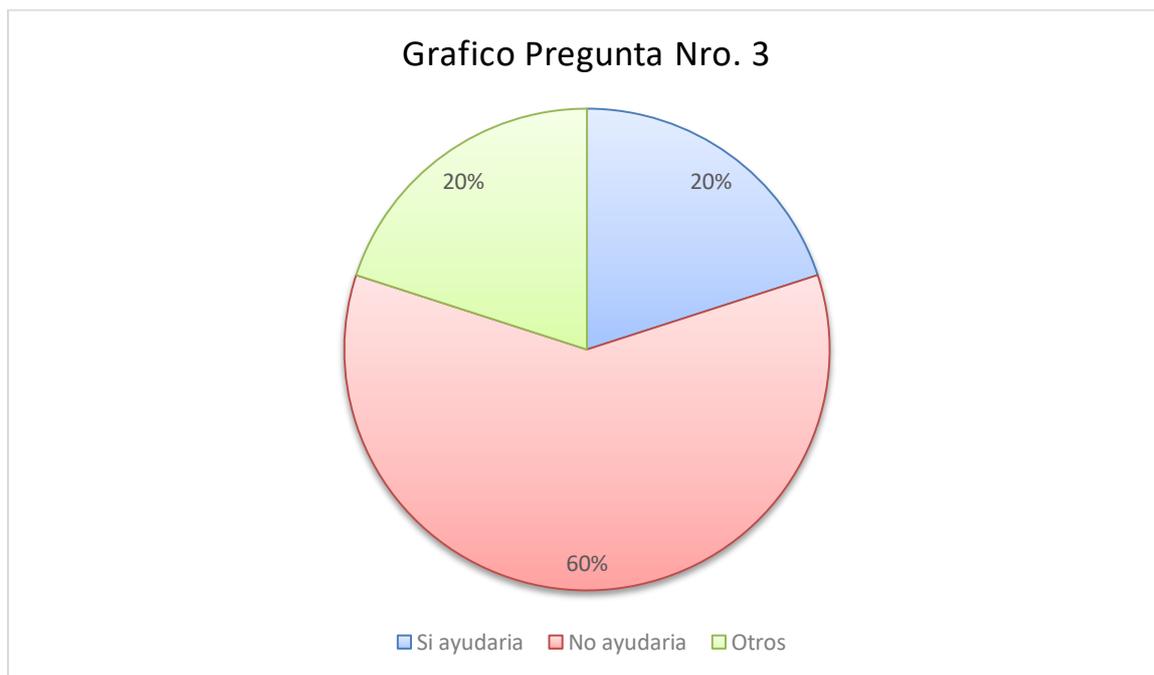
Elaboración Propia.

- Se evidencia que la mayoría considera que no se establece una clara responsabilidad penal de parte de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.
- Nadie considera que, si se establece, pero se evidencia un 17% que considera que dependerá de la previa coordinación que pueda tener el analista de crédito con el autor del delito para demostrar así la complicidad y por ende la responsabilidad penal y no solo administrativa que tiene ante la entidad financiera.

C) ¿Las Normas legales y la Jurisprudencia ayudarían al Juez para imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta?

- Si ayudaría
- No ayudaría
- Otros

Muestra 3. Respecto a la pregunta, la respuesta se encuentra en el cuadro de entrevista para más detalles.



Elaboración propia.

- La minoría considera que si ayudaría a atribuir una imputación penal al analista de crédito.
- Igualmente, la minoría considera que dependerá del enfoque que se pueda realizar para analizar la norma, como por ejemplo el de la posición de garante del analista de crédito.
- En su mayoría considera que no ayudaría, pues afirman que necesariamente deberían incluir la omisión impropia como supuesto del delito en el art. 247 del Código Penal Peruano.

D) ¿Cuál sería el tipo de participación delictiva de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta cuando incumplen con sus funciones?

- Cómplice Primario
- Solo hay responsabilidad administrativa
- Cómplice Primario además de una responsabilidad Administrativa.

Muestra 4. Respecto a la pregunta, la respuesta se encuentra en el cuadro de entrevista para más detalles.



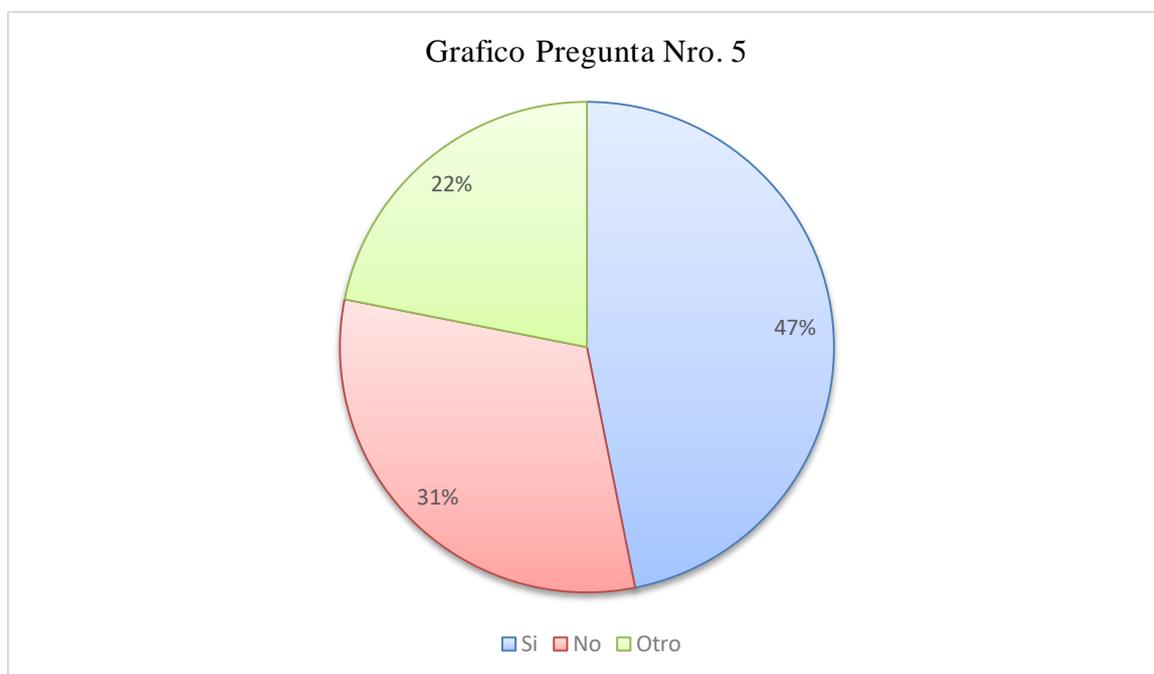
Elaboración propia.

- En su mayoría considera que se le puede atribuir como cómplice primario al analista de crédito
- La cuarta parte considera que tiene ambas responsabilidades administrativas y responsabilidad Penal

E) ¿El delito de comisión por omisión producido por los Analistas de Crédito atribuiría una complicidad con el autor del delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta?

- Si
- No
- Otro.

Muestra 5. Respecto a la pregunta, la respuesta se encuentra en el cuadro de entrevista para más detalles.



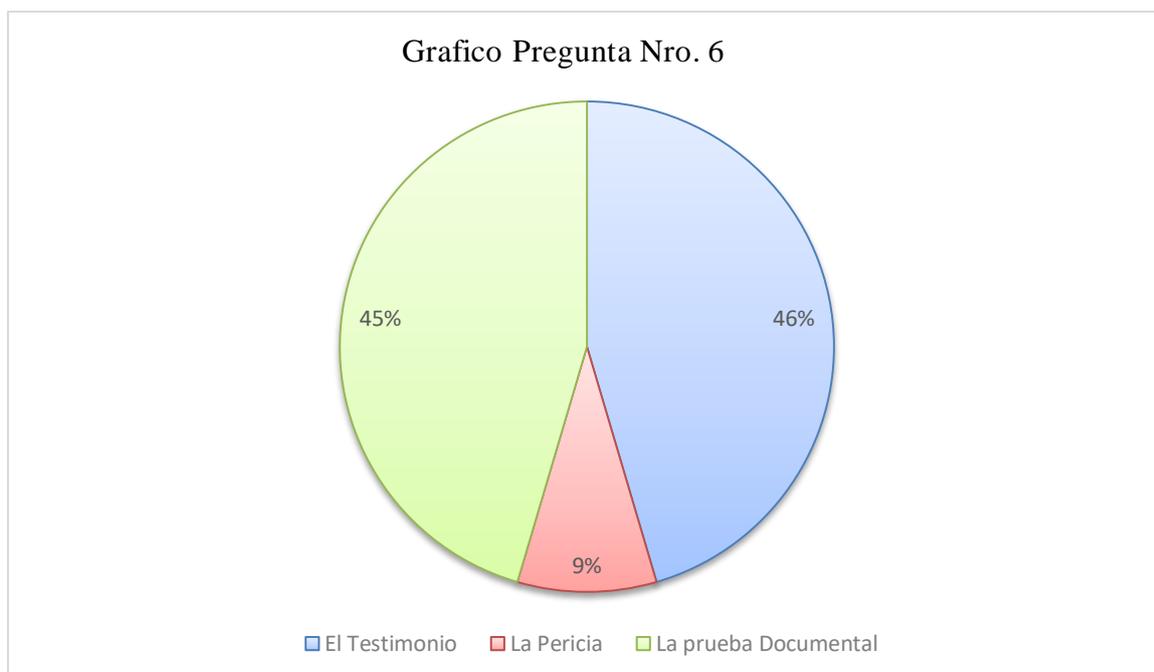
Elaboración propia.

- La mayoría considera que si atribuiría una complicidad cuando el analista de crédito omite realizar sus funciones, beneficiando de esta manera al autor del delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.
- La tercera parte considera que no se atribuiría una responsabilidad penal mientras no se demuestre una previa coordinación entre el analista de crédito y el autor del delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.
- La minoría considera que dependerá del análisis que se dé, si se considera al Analista de Crédito como garante y responsable de verificar los documentos, la omisión impropia de este producirá un ilícito penal.

F) ¿Qué medios probatorios podría valorar el fiscal para imputar una responsabilidad penal a los analistas de crédito por su participación en el delito de Financiamiento por Medio de Información Fraudulenta?

- El Testimonio.
- La Pericia.
- La Prueba Documental.

Muestra 6. Respecto a la pregunta, la respuesta se encuentra en el cuadro de entrevista para más detalles.



Elaboración propia.

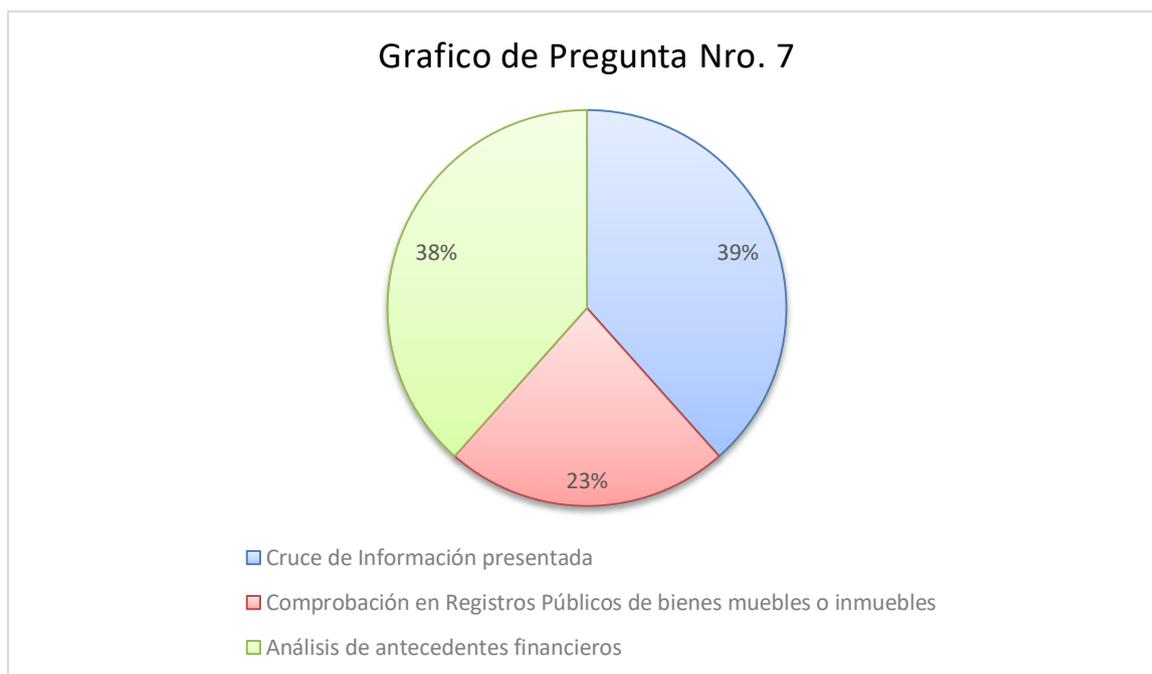
- Se evidencian que la mayoría de los fiscales podría imputar una responsabilidad penal con el análisis de la prueba testimonial.
- Se evidencia que la cuarta parte considera que el fiscal podrá imputar responsabilidad penal mediante el análisis de la prueba documental presentada en la denuncia.

- Mientras que la minoría considera pericias grafotecnicas como medios de prueba según el caso que se requiera.

G. ¿Qué considera usted que son los criterios mínimos de evaluación para el otorgamiento de un crédito por parte de los analistas de crédito?

- Cruce de Información presentada
- Comprobación en Registros Públicos de bienes muebles o inmuebles
- Análisis de antecedentes financieros

Muestra 7. Respecto a la pregunta, la respuesta se encuentra en el cuadro de entrevista para más detalles.



Elaboración propia.

- La mayoría considera como mínimo se debe realizar el cruce de información de los documentos presentados.
- La tercera parte considera analizar el historial o antecedentes del usuario solicitante.
- La minoría considera necesario realizar una comprobación en registros públicos sobre la existencia de bienes muebles o inmuebles.

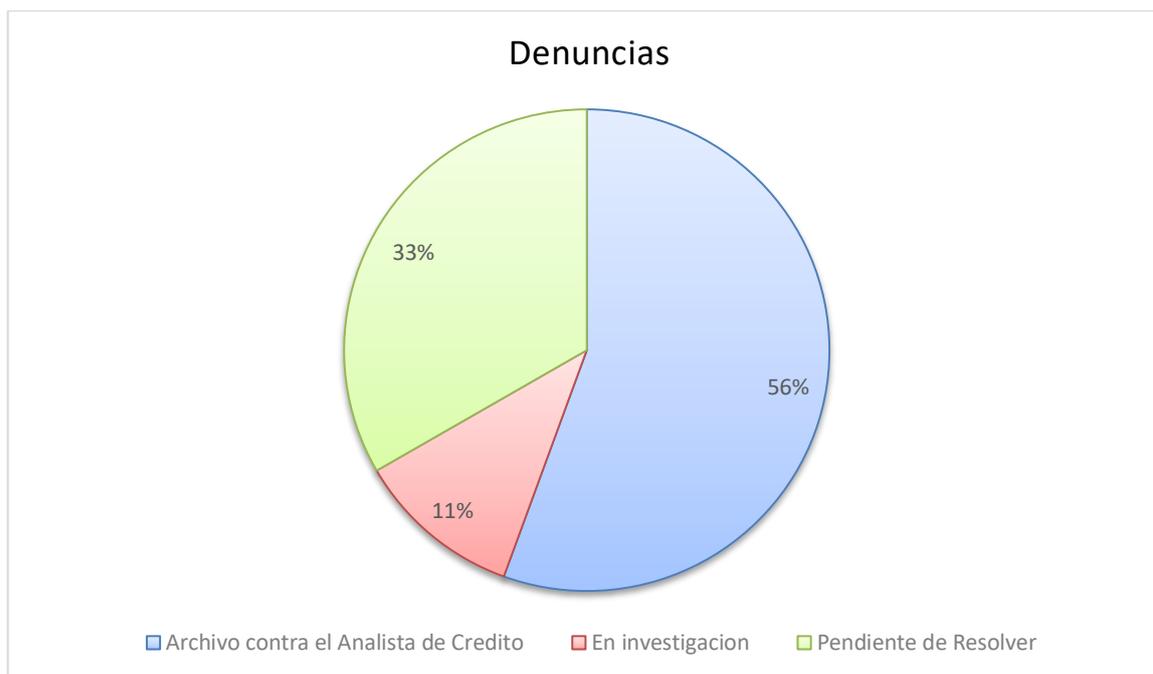
3.5. Denuncias Del Delito Investigado En Agravio A La CMAC “Caja Arequipa”

DENUNCIA	AGRAVIADO	DENUNCIADOS	HECHOS DENUNCIADOS	PERJUICIO DE AGRAVIO	ESTADO DE DENUNCIA
194-2019 – 55° FPP de Lima	Caja Municipal de Ahorro y Credito “Caja Arequipa”	Autor: Barriga Veliz, Eliana Vitoria Complice Primario: Rosalia Diaz Avila	Se presento documentación falsa por recibo por honorario, para acceder a un credito.	S/.2,000.00	Se presento recurso de queja contra archivo definitivo para incluir a Rosalia Diaz Avila (Analista de Credito), quien participó como complice primario.
1351-2019 – 1FPP de SJM	Caja Municipal de Ahorro y Credito “Caja Arequipa”	Autor: Saavedra Paredes, Bryan Augusto	Solicito un credito con documentos falsos, entre ellos un contrato de alquiler, obteniendo asi el credito solicitado	S/.1,500.00	Citación a brindar declaración para el representante de la agencia para el 27 de marzo (postergada por Estado de emergencia), Se presento escrito para programación de diligencias declaratorias.
204-2019 – 2° FPP de Lurin	Caja Municipal de Ahorro y Credito “Caja Arequipa”	Autor: Cuba Camarena, Angel Peter	Obtención Ilicita de creditos, presentando copia de informe Vacuno N° 24 que habria sido emitido por el Frigorifico Camal San Pedro S.A.C, a nombre del cónyuge del titular, como ganadera, el cual sustentaria los ingresos de venta de carne de ganado vacuno, el cual se concluyo que los documentos presentados son falsos.	S/.10,000.00	Denuncia en despacho del Fiscal, pendiente de resolver.

<p>121-2018 – Caja Municipal de Ahorro y Credito “Caja Santa Anita – Arequipa” 2do Despacho.</p>	<p>Autor: Huaman Ruiz, Jorge Luis</p>	<p>El denunciado accedio a un credito con documentación falsa: Presentando boletas de pagos de los meses de abril, mayo y junio del 2017, de la Empresa Lima Bus Internacional 1 S.A.</p>	<p>S/. 1,500.00</p>	<p>Norificaron el archivo definitivo de fecha 05/10/2020, se presento el recurso de queja 09/10/2020.</p>
<p>1075-2018 – Caja Municipal de Ahorro y Credito “Caja San Isidro Arequipa”</p>	<p>Autor: Veliz Jarupe, Nelson Jesus Complice Primario: Poicón Tasayco, Hugo</p>	<p>El denunciado presento documentación falsas, 2 copias de impuestos prediales que no era de su propiedad.</p>	<p>S/.70,000.00</p>	<p>Se presento recurso de Queja con fecha 16/01/2020, se espera respuesta de Fiscalia Superior.</p>

3.5.1. Gráfico de Denuncias de “Caja Arequipa”

- En el cuadro Anterior se puede evidenciar de las denuncias Analizadas la mayoría de los fiscales emiten su resolución de Archivo definitivo en un extremo contra el Analista de Crédito, se procederá a graficar dicho análisis para tener un porcentaje de coincidencia con respecto a las resoluciones fiscales emitidas.



- Se evidencia que la mayoría de las resoluciones fiscales de archivos definitivos se archiva en un extremo contra el Analista de Crédito y se formaliza contra el autor (quien solicitó el crédito en la entidad financiera “Caja Arequipa”).
- Se evidencia que la minoría aún se encuentra en la etapa de investigación y en la realización de diligencias (diligencias testimoniales, análisis documental de los medios probatorios, entre otras).
- Se evidencia que la tercera parte se encuentran a la espera de la respuesta del recurso de queja que será emitida por la Fiscalía Superior, donde se decidirá si se debería incluir al Analista de Crédito, ampliar las investigaciones o se continúe con el archivo en un extremo emitido por el fiscal provincial.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

4.1.1. Limitaciones

- La principal limitación fue la poca disponibilidad que contaba de tiempo para realizar el trabajo de campo, debido que me encuentro trabajando a tiempo completo y solo podía avanzar con el desarrollo de las entrevistas y la recopilación de datos fuera de los horarios labores, como fines de semana o días particulares por las noches.
- Otro limite que dificulto a la investigación, fue al momento de realizar las entrevistas, la mayoría de posibles entrevistados especialistas en materia Penal, no manejaban el tema de investigación, los entrevistados eran especialistas en Derecho Penal parte general o delitos comunes, no manejaban un buen manejo de los delitos financieros, por lo cual dificulto encontrar especialistas expertos en esta materia de investigación.
- Otra limitación fue el de no encontrar muchos temas de investigación del delito investigado por lo cual la mayoría de las tesis que encontraba eran desarrolladas por universitarios con estudios en contabilidad bancaria, que hacían mención de las funciones de los analistas de crédito y lo jurídico fue obtenido por doctrinas de juristas.

4.1.2. Interpretación Comparativa

El problema jurídico de la investigación tiene como implicancia buscar imputar o atribuir una responsabilidad penal al Analista de Crédito, a través de interpretaciones jurídicas enfocándolo en la omisión impropia que incurre el analista de crédito por encontrarse en una posición de garante, por lo cual se va a

contrastar los resultados obtenidos de las entrevistas detalladamente con los antecedentes nacionales e internacionales.

En el análisis de los hallazgos en relación con el objetivo general el cual busca encontrar una clara responsabilidad penal de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta, con la finalidad que el fiscal valore la apreciación de la omisión impropia que recae en el analista de crédito por ser el garante de cumplir con sus funciones jurídicas establecidas en el artículo 222° de la Ley General del Sistema Financiero, se determinó lo siguiente:

Se determinó que mayormente las resoluciones fiscales (56%) emite el archivo definitivo en un extremo excluyendo de la responsabilidad penal al analista de crédito, conforme a la entrevista realizada a la fiscal la Dra. Lisbet Rodríguez Orihuela nos menciona que no se podría asegurar fehacientemente que entre el autor en este caso el solicitante del crédito y el Analista de Crédito hubiera una previa coordinación con el objetivo de engañar, mientras no se acredite esto, solo se podría probar que el Analista de Crédito no cumplió con sus funciones por lo cual traería sanciones pero no de tipo penal, aplicando los principios que constituyen el Sistema Jurídico, el de “*ultima ratio*” donde nos indica que el Derecho Penal tiene que ser el último instrumento al que se debe recurrir para tutelar los bienes jurídicos, con referencia al análisis anterior Araujo (2017) en su trabajo de investigación titulado “*Responsabilidad Penal por Omisión del órgano directivo de la empresa: Fundamentos de imputación*” podemos contrastar ambas informaciones y se puede evidenciar que existe una contradicción de criterios, Araujo en su investigación nos menciona los deberes de garantía que tienen los encargados específicamente por su deber jurídico que tienen ante la ley,

desarrollando detalladamente la omisión impropia mencionando que esta no se fundamenta en un deber genérico, si no se plantea específicamente en el incumplimiento de una norma especial y tal incumplimiento tendría como consecuencias jurídicas, de igual manera en la misma línea de idea Lomparte y Ramos (2015) en su investigación de título *“La sanción punible a los agentes de omisión impropia en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2018”* desarrolla la importancia de la atribución de una responsabilidad penal y por ende una sanción a los agentes que cometerían el delito de comisión por omisión, desarrollando que si bien el delito de omisión impropia no se regula de forma literal en el código penal y su reciprocidad se origina sobre un análisis que realiza el juez, donde valorará la posición de garante del agente frente a una norma tipificada, en conclusión este delito se originaría no porque el sujeto produjera la acción delictiva, sino porque no lo evito, y dicha omisión origino la consumación del delito.

Del análisis de las 2 investigaciones desarrolladas en los antecedentes frente a la recolección de datos como el análisis de las resoluciones fiscales y la entrevista a una fiscal (Dra. Lisbet Rodríguez Orihuela), se puede inferir que los fiscales mayormente realizan un análisis literal de la norma, y en sus resoluciones expresan sus fundamentos en base a ello, sin tener en cuenta muchas veces un análisis dogmático o doctrinario, en lo que relaciona el delito de omisión impropio y la posición de garante que tiene el analista de crédito, por tratarse del agente involucrado con la labor de verificar y aprobar los créditos solicitados por el usuario, el cual tiene esta obligación frente a la ley general del sistema financiero.

Con respecto al establecimiento de los criterios mínimos para la evaluación para el otorgamiento de un crédito por parte de los analistas de crédito, se determinó conforme a los resultados obtenidos por los entrevistados, que el 39% considera

que como mínimo se debe realizar el cruce de información de los documentos presentados, encontrando las coincidencias en la entrevista del Dr. Javier Calderón Valenzuela, la Dra. Mery Ann Alejos Chima y la Dra. Marelen Isabel Machicao Puma, en una opinión general los entrevistados consideran que lo mínimo que puede realizar el analista de crédito para aprobar la solicitud del crédito, es realizar el cruce de información documental que pueda presentar el usuario solicitante, conforme a la opinión contrastada del autor Sosa (2018) en su investigación de título *“La Administración de los riesgos financieros en las colocaciones de Préstamos en Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en Tumbes, 2016”* desarrolla su investigación en identificar las buenas políticas de créditos y procedimientos a seguir de la administración de crédito, enmarcando parámetros necesarios para minimizar los riesgos crediticios, en base a la investigación el autor obtuvo como resultados que el 60% de los trabajadores no analizaba el capital de los clientes y el 40% si lo analizo, obteniendo así un índice de riesgo mayor al momento de otorgar los créditos, conforme a la Ley General del Sistema Financiero en el artículo 222°, nos menciona que el analista de crédito debe verificar la capacidad de pago del solicitante. Con respecto a otra opinión el autor Altamirado (2018) en su investigación de título *“El Control Interno Y La Gestión De Créditos En La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Tocache Limitada – 2016”* desarrollo su investigación con la finalidad de determinar la influencia del control interno en la gestión de créditos, donde obtuvo resultados muy positivos en la aplicación del manual de procedimientos del otorgamiento de créditos, dando como resultado que solo el 7% no conocía ese manual de procedimiento en su totalidad, y el 93% tenía conocimiento de los procedimientos a seguir para brindar la aprobación de un crédito, por lo cual esto demostraría que en la Financiera Tocache se aplican buenos

protocolos para la aprobación de los créditos, demostrando así un bajo riesgo para la producción del delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.

Con respecto a las implicancias de las normas jurídicas y las jurisprudencias si brindarían una ayuda a los jueces para atribuir una responsabilidad penal, se obtuvo en los resultados conforme a las entrevistas, la Dra. Machicao opina que actualmente la normativa no establece una clara responsabilidad, nos comenta que el código penal no establece una relación clara y no se enfoca en la perspectiva de la omisión impropia la cual incluiría al analista de crédito con una tipología de cómplice primario, en la misma opinión encontramos al autor Muñoz(2010) en su investigación de título *“Las entidades bancarias como autores o víctimas de delitos financieros, una perspectiva comparada.”* Desarrollo su investigación en base a 2 perspectivas, la del banco como agraviado o autor del delito, por interés de la investigación solo nos enfocaremos en la del banco como víctima, en la cual muestra la conducta del usuario o cliente como un potencial deudor, por lo cual el banco debe tener una protección ante posibles conductas desleales, por lo cual se debe tener una garantía por parte del estado quien debería determinar con normas claras que regulen y puedan incorporar a los causantes de las conductas delictuosas con la finalidad de evitar futuros actos impunes a los agravios económicos.

Con respecto al análisis de la variable dependiente se pretende establecer el tipo de participación de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta, se obtuvo como resultado que la mayoría considera que el tipo de participación en el caso que se origine el delito podría ser incluido como cómplice primario, porque su participación en el delito es necesaria para que este pueda llegar a consumarse, además que el analista de crédito es el encargado de aprobar el crédito solicitado por la cual cuya participación es necesaria y sin ella

no se puede llevar a cabo la finalidad del delito. A continuación, se evidenciará los diferentes puntos de criterio de los jurídicos integrados en la investigación.

La Dra. Karina Bonilla Mendoza, fiscal adjunta de la FPP de Lima, considera que se podría incluir al Analista de crédito como Cómplice Primario, si se llegara a demostrar mediante el análisis del expediente de crédito una deficiente evaluación al no realizar el cruce básico de información, demostrando así un potencial peligro en agravio de la financiera, porque esta omisión dolosa puede consumir el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta, de igual manera con la misma opinión Ortiz (2009) en el desarrollo de su investigación de título “*El delito de Omisión Impropia*” desarrolla su doctrina explicando que la posición de garante es esencial para definir el delito de omisión impropia por considerar que la persona encargada de una determinada acción se encuentra en la obligación de evitar un resultado lesivo para un determinado bien jurídico, por lo cual se infiere que la participación del Analista de Crédito es esencial para la consumación del delito, demostrando así que su participación sería la de cómplice primario, en la misma investigación el autor cita a Garrido(2001) que menciona lo siguiente: “No es fundamental una conciencia actual, sí debe existir, como mínimo, un conocimiento potencial, latente en el autor, en relación a la ilicitud; es suficiente que haya tenido la posibilidad de adquirirlo, aunque en definitiva lo haya ignorado.” Se infiere que el autor del delito de omisión impropia (el analista de crédito), solo necesita tener el conocimiento que su labor es fundamental para impedir que se desarrolle actos ilícitos, por lo cual el ignorar ese conocimiento no lo eximiría de la responsabilidad penal.

4.2 Implicancias

Entre las implicancias del trabajo de investigación, tenemos lo siguiente: en el ámbito jurídico, permite que los juristas puedan apreciar un enfoque diferente con respecto al art. 247 del C. Penal, y puedan dar una interpretación no solo literal, si no un enfoque dogmático desde el la perspectiva de la omisión impropia y su responsabilidad penal, la cual radica en el sujeto que tiene el deber jurídico, dado el caso que al no cumplir con su obligación estipulada por la ley incurre en un delito, en este caso la Ley General del sistema financiero (Nro.26702), específicamente el art. 222, la cual especifica los criterios de evaluación que se deberá tener para el otorgamiento del crédito.

En cuanto a la importancia teórica, se tiene que el problema planteado guarda relación con respecto a buscar atribuir una responsabilidad Penal al Analista de Crédito por su participación en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta, ya que queda demostrado que hay ciertos vacíos legales en relación al art. 247 del Código Penal vigente, donde en el desarrollo de este no se incluye al Analista de Crédito en su participación del delito, tampoco se menciona un supuesto de omisión que pueda configurar la consumación del delito, tampoco evalúa la perspectiva de la posición de garante que tiene el analista de crédito con relación a su obligación del deber jurídico con respecto a los criterios que debe aplicar al momento de evaluar y aprobar el crédito, dichas obligaciones se encuentran en la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero, de manera específica en el art. 222.

En cuanto a la importancia práctica de este trabajo, radica en la necesidad de advertir a futuros juristas sobre el problema desarrollado, lo cual se obtuvo en los resultados y se comprobó que muchas veces el fiscal solo realiza un análisis literal a la norma, sin prever otros enfoques relacionadas al delito denunciado, la finalidad de las entrevistas, el análisis de las denuncias y resoluciones tuvieron la finalidad de demostrar

que existe un ineficiente análisis al tratar de incluir al analista de crédito como responsable penalmente, demostrándose que bajo los fundamentos del art. 247, se termina por excluir de la responsabilidad penal y solo se le atribuye una responsabilidad meramente administrativa.

Por último, en cuanto a la implicancia metodológica, se señala que la investigación realizada aportará a futuras investigaciones, con la finalidad de atribuir conocimientos de lo investigado, el cual es un tema nuevo e innovador, que tiene como fin académico y jurídico aportar a los estudios desarrollados con relación al tema investigado.

4.3. Conclusiones

- A través de lo investigado queda demostrado que, si existe una responsabilidad penal al analista de crédito, pero esta será demostrada en cuanto al enfoque dogmático jurídico que se le pueda atribuir, porque actualmente el artículo que lo desarrolla se encuentra deficientemente pues no incluye la perspectiva de la posición de garante que tiene el analista de crédito frente a la ley 26702, específicamente en el art. 222, y el incumplimiento de ese deber jurídico traería consigo una posible consumación del delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.
- En busca de atribuir una responsabilidad penal al Analista de Crédito se determinó el tipo de participación que puede tener cuando incumplen con sus deberes jurídicos establecidos en la Ley General del Sistema Financiero, dando como resultado la atribución de cómplice primario, pues se demuestra que su participación en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta es de gran importancia para el desarrollo del objetivo del autor principal que es el de obtener el crédito de manera ilícita por medio de información falsa, pues se evidencia que se consuma el delito por medio de la negligencia o una coordinación con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico.

- Se demostró con el análisis de las denuncias que en su gran mayoría el Analista de Crédito en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa “Caja Arequipa” no cumple con el debido análisis de la solicitud de crédito mediante el cruce de información, el cual no aplica ciertos criterios básicos de análisis que pueden demostrar si los documentos presentados en la solicitud de créditos son fidedigno, pues no se evidencia como mínimo investigar si las boletas emitidas por la empresa son verdaderas, lo cual se puede realizar con solo mandar un correo a la empresa o preguntar si existe una relación laboral del solicitante del crédito con la empresa, todas estas negligencias producirían un daño económico, en los cuales se encuentran: el monto otorgado en el crédito a recuperar, y los gastos legales para recuperar el crédito.
- Con respecto a las herramientas jurídicas se determinó que existe una deficiente normativa por parte del Código Penal que no establece de forma clara, la atribución de una responsabilidad, pues muchas veces los magistrados tienen que plantear sus fundamentos en base a un análisis dogmático mayor al análisis normativo por falta de herramientas jurídicas se puede eximir al analista de crédito de la responsabilidad penal, como en el caso de los fiscales que muchas veces solo valoran una interpretación normativa y literal, sin apreciar otros aspectos.
- Con respecto a las causas por la que determinados analistas de Crédito de Caja Arequipa incumplen con sus funciones tenemos el de una negligencia, un incumplimiento doloso con pleno conocimiento, el de una complicidad, entre otros factores morales y éticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abarca, A., Alpízar, F., Sibaja, G. y Rojas, C. (2013). *“Técnicas cualitativas de investigación”*
San José, Costa Rica: UCR.
- Aguilera (2016) *“La teoría de la unidad del título de imputación y la persecución y represión penal de los delitos especiales cometidos por corrupción de funcionarios públicos”*,
Obtenida de <https://docplayer.es/68235501-Universidad-privada-antenor-orrego.html>
- Altamirano (2018) *“El Control Interno Y La Gestión De Créditos En La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Tocache Limitada –2016”*. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4106/CONTROL_INTE_RNO_ALTAMIRANO_VILLANUEVA_NOELIA_CARINA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Araujo, (2017) *“Responsabilidad Penal por Omisión del órgano directivo de la empresa: Fundamentos de imputación”*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/157756541.pdf>
- Astohuaman (2019) *“La Política de Anticorrupción y los Delitos de Corrupción perpetrados por Empleados de Empresas del Estado”*. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3363/ASTOHUAMAN%20%20HUARANGA%20%20ALEX%20%20DAVIS%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barboza y Arboleda (2017) *“Responsabilidad penal de los órganos de control de las personas jurídicas”* obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4342/Acu%c3%b1a%20Barboza%20-%20Arboleda%20Guevara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Bolaños (2018) “*Responsabilidad Penal de los Superiores Por hechos cometidos por los subordinados en Colombia*”. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/11603>
- Barrios, O. (2011) “*El Método De Análisis – Síntesis En La Resolución De Problemas Aritméticos Escolares De Enunciado Verbal*”. Obtenido de <http://funes.uniandes.edu.co/11123/1/Barrios2011EI.pdf>
- Caro, D. (2017) “*La Responsabilidad de la Propia Persona Jurídica en el Derecho Penal Peruano e iberoamericano*”. Obtenido de <https://www.ccfirma.com/wp-content/uploads/2017/11/L-h-Rivacoba-CCaro.pdf>
- Cury, Enrique (2005) “*Derecho penal, parte general.*”, tomos 1, pág. 308 y tomo 2, pág. 303, editorial jurídica de Chile, 2ª edición actualizada
- Escrihuela (2019) “*La responsabilidad penal de las personas jurídicas*”. Obtenido de <http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/4013/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, A. (2002) “*Tratamiento y análisis de la documentación. En: Vizcaya Alonso, D. (comp). Selección de lecturas: Fundamentos de la organización de la información*” La Habana: Universidad de La Habana.
- Hernández (1998) “*Metodología, Cap. 3*”, Obtenido de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/meni/jure_s_jr/capitulo3.pdf
- Huaytalla y Pariona (2014) “*Gestión Empresarial y Crecimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Ciudad de Ayacucho*” Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/754/Tesis%20Ad146_Hua.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Kvale, Steinar (1996) *InterViews. “An Introduction to Qualitative Research Interviewing”*, Thousands Oaks, California: Sage Publications, *Ibídem.*, p. 109.

- Linstone, H. y Turoff, M. (1975). *The Delphi method: techniques and applications*. Reading, Mass: Addison-Wesley.
- Lomparte W. Ramos O. (2015) “*La sanción punible a los agentes de omisión impropia en el Distrito Judicial del Santa durante el año 2008*”. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/download/908/833>
- López (2016) “*El Riesgo de Crédito en la Cartera de Consumo y su relación con el sobreendeudamiento*”. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9670/1/Tesis%20Riesgo%20de%20Credito%20en%20cartera%20de%20consumo%20y%20su%20relaci%3%b3n%20con%20sobrendeudamiento.pdf>
- Muñoz (2010) “*Las entidades bancarias como autores o víctimas de delitos financieros, una perspectiva comparada*”. Obtenido de <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/14695>
- Ortiz (2009) “*El delito de Omisión Impropia*”, obtenido de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2009/de-gomez_p/pdfAmont/de-gomez_p.pdf
- Ortuño (2016), “*Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Hechos de Corrupción*” Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14410/ORTU%C3%91O%20Analia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ospina (2018) “*La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia y el compliance*”. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17996/RESPONSABILIDAD%20PENAL%20DE%20LAS%20PERSONAS%20JURIDICAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pallo (2014) “*Plan de riesgo crediticio en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda. Ubicada en la Ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi en el periodo 1 de enero al*

31 de diciembre 2014”. Obtenido de

<http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/3716/1/T-UTC-4133.pdf>

Peña (2010) “*Derecho Penal Parte Especial*”, Tomo III. Lima, Editorial Moreno. IDEMSA. 2010. Pág. 365

Quispe (2013) “*Administración del riesgo Crediticio y la Morosidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica Ltda. 582, periodo 2013*”. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/299/TP%20-%20UNH.%20CONT.%200016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sancho (2001) “*Apuntes de Metodología de la investigación en Turismo*”. Madrid, OMT

Salinas R. (2017) “*Responsabilidad Penal De Las Personas Jurídicas. Análisis De Derecho Comparado*”. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/75512/Tesis%202017%20Salinas%20Mora%28definitivo%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sosa (2018) “*La Administración de los riesgos financieros en las colocaciones de Préstamos en Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en Tumbes, 2016*”. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3010/RIESGOS_FINANCIEROS_SOSA_ORELLANA_CRISTIHAN.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Vilcherrez (2015) “*Responsabilidad penal de las personas jurídicas*”. Obtenido de http://www.itaiusesto.com/wp-content/uploads/2019/07/7_13-Vilcherrez_Ato.pdf

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIA DE ANALISIS	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se podría imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>a) ¿Cómo afectaría a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa el incumplimiento de las funciones del Analista de Crédito, específicamente el de no verificar la documentación</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Establecer con el uso de instrumentos jurídicos imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>a) Precisar cuándo afecta a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa el incumplimiento de las funciones del Analista de Crédito específicamente el</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>¿Las Normas legales y la Jurisprudencia ayudarían al Juez para imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa?</p> <p>Hipótesis Específica:</p> <p>a) Toda forma o modalidad de incumplir con las funciones del Analista de Crédito afectan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa</p>	<p>➤ Establecer la responsabilidad Penal del Analista de Crédito en el marco legal con respecto al delito de financiamiento por medio de información fraudulenta.</p> <p>➤ Establecer el tipo de participación de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>La presente investigación: Se desarrolla dentro de la perspectiva de un enfoque empírico cualitativo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Dogmática, descriptiva, normativa y propositiva.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: De Campo</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA: El presente trabajo de investigación se realizará con una población de 200 personas, de las cuales se tomó solo una muestra de 7 personas, los</p>

<p>del usuario al momento de otorgar créditos?</p> <p>b) ¿Cuál sería el tipo de participación delictiva de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por medio de información fraudulenta, cuando incumplen con sus funciones en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa?</p> <p>c) ¿Cuáles serían las causas por las que determinados analistas de Crédito de la Caja Municipal de Ahorros y crédito Arequipa incumplen con sus funciones, específicamente el de no verificar la documentación del usuario al momento de otorgar créditos?</p>	<p>de no verificar la información presentada por el usuario y otorgar los créditos solicitados.</p> <p>b) Determinar el tipo de participación de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta cuando incumplen con sus funciones en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa</p> <p>c) ¿Establecer las causas por las que determinados analistas de Crédito de la Caja Municipal de Ahorros y crédito Arequipa incumplen con sus funciones?</p>	<p>b) El nivel de participación de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta cuando incumplen con sus funciones en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa es de cómplice primario.</p> <p>c) Las causas por las que determinados analistas de Crédito de la Caja Municipal de Ahorros y crédito Arequipa incumplen con sus funciones es porque no tienen valores y trabajan siempre al margen de la Ley.</p>	<p>cuales están conformados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Magistrados del Poder Judicial Especializados en lo Penal: 1 - Magistrados del Ministerio Público Especializados en lo Penal: 2 - Catedráticos Universitarios de derecho penal: 2 - Abogados especialistas en derecho Penal: 2 - Analistas de crédito de Agencias Financieras y Bancarias: 2
--	--	--	--

ANEXO 2. GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:

JAVIER CALDERON VALENZUELA

TITULO Y GRADO

Ph D ()	Doctor ()	Magíster ()	Licenciado (X)	Otros
----------	------------	--------------	----------------	-------

LABORA:

ESTUDIO JURIDICO CONSTANTIAM

FECHA:

06/10/2020

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “EL ANALISTA DE CRÉDITO Y SU RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE FINANCIAMIENTO POR INFORMACIÓN FRAUDULENTO EN LA CAJA MUNICIPAL AREQUIPA, LIMA – 2019”

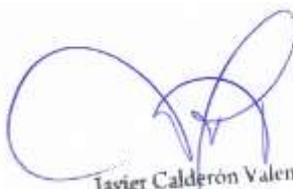
Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “X” en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicar sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.

N.º	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos?	X		
2	¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos?	X		
3	¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio?	X		
4	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
5	¿La redacción de las preguntas tiene coherencia?	X		
6	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	X		
7	¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos?	X		
8	¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
TOTAL				

Sugerencias:

.....

Firma del Experto:



Javier Calderón Valenzuela
ABOGADO
C.A.A. N° 2985

ANEXO 3. GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:

MERY ANN ALEJOS CHIMA

TITULO Y GRADO

Ph D ()	Doctor ()	Magíster ()	Licenciado (X)	Otros
----------	------------	--------------	----------------	-------

LABORA:

ESTUDIO JURIDICO CONSTANTIAM

FECHA:

06/10/2020

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “EL ANALISTA DE CRÉDITO Y SU RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE FINANCIAMIENTO POR INFORMACIÓN FRAUDULENTA EN LA CAJA MUNICIPAL AREQUIPA, LIMA – 2019”

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “X” en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicar sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.

N.º	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos?	X		
2	¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos?	X		
3	¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio?	X		
4	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
5	¿La redacción de las preguntas tiene coherencia?	X		
6	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	X		
7	¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos?	X		
8	¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
TOTAL				

Sugerencias:

.....

Firma del Experto:



MERY ANN ALEJOS CHIMA
ABOGADA
CAL. 79235

ANEXO 4. GUIA DE ENTREVISTA

Nombre	
Especialidad:	
Centro de Labores:	
Fecha:	
Preguntas:	Respuestas:
1.- ¿Considera usted que existe responsabilidad Penal de los Analistas de Crédito cuando incumplen con verificar los documentos presentados por los usuarios, para posteriormente aprobar el desembolso de los créditos? ¿Por qué?	
2.- ¿Considera usted que no se establece una clara responsabilidad penal a los analistas de crédito por su participación en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta? ¿Por qué?	
3.- ¿Las Normas legales y la Jurisprudencia ayudarían al Juez para imputar una responsabilidad penal al Analista de Crédito en el delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta?	

<p>4.- A su opinión de usted, ¿cuál sería el tipo de participación delictiva de los analistas de crédito en el delito de financiamiento por información fraudulenta cuando incumplen con sus funciones? ¿Por qué?</p>	
<p>5.- ¿El delito de comisión por omisión producido por los Analistas de Crédito, atribuye una complicidad con el autor del delito de Financiamiento por medio de información fraudulenta?</p>	
<p>6.- ¿Que medios probatorios podría valorar el fiscal para imputar una responsabilidad penal a los analistas de crédito por su participación en el delito de Financiamiento por Medio de Información Fraudulenta?</p>	
<p>7.- ¿Qué considera usted que son los criterios mínimos de evaluación para el otorgamiento de un crédito por parte de los analistas de crédito?</p>	

ANEXO 5. GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

FUENTE	DATOS PARA EXTRAER
Documentos para obtener Información del tema investigado	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de la Solicitud de Crédito y Análisis documental para brindar la aprobación del crédito. • Análisis documental de doctrinas de juristas sobre diferentes criterios del delito investigado y su relación con el incumplimiento mediante la omisión impropia. • Análisis de Antecedentes del desarrollo de tesis
Denuncias Penales del Estudio Jurídico Constantiam quien realiza la defensa legal de Caja Arequipa	<ul style="list-style-type: none"> • Se extrajo información de las denuncias donde el agraviado era Caja Arequipa, con respecto al delito en específico de Financiamiento por Medio de Información Fraudulenta.
Especialistas en Información	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis que se realizara sobre la información entrevistada, para posteriormente determinar las discrepancias de opiniones entre los expertos entrevistados.
Revistas Jurídicas y Artículos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de información pertinente con el tema investigado, con la finalidad de obtener solo información detallada del tema con sus variables de investigación.

ANEXO 6. FICHAS BIBLIOGRAFICAS

Autor:	Editorial:
Título:	Ciudad, país:
Año:	
Resumen de contenido:	
Número de edición o impresión:	

ANEXO 7. GUIA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE CREDITO

CMAC: CAJA AREQUIPA

AGENCIA:

ANALISTA DE CREDITOS:

FECHA:

NOMBRE DE CLIENTE:

TIPO DE CREDITO:

MONTO DEL CREDITO:

S/

FRECUENCIA DE PAGO:

MENSUAL

PLAZO SOLICITADO:

GARANTIAS Y PATRIMONIO:

GARANTIAS VIGENTES

Descripción:

Valor Economico:

CENTRO LABORAL:

Act. Principal:

RUC:

Inicio de

/ /

Cargo:

Ubicación:

Telef.

FORMA DE DESEMBOLSO: Marcar con una X

En Cuenta “Ahorro Corriente”

Con Cheque de Gerencia:

En Efectivo:

Cuenta de Terceros:

ANEXO 8. GUIA DE ANALISIS DE DENUNCIAS DE CAJA AREQUIPA

DENUNCIA	AGRAVIADO	DENUNCIADOS	HECHOS DENUNCIADOS	PERJUICIO DE AGRAVIO	ESTADO DE DENUNCIA

